

Centro de Documentación,
Información y Análisis

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Subdirección de Política Exterior

Grupos de Amistad Elementos para un Manual

Lic. Gabriel Mario Santos Villarreal
Investigador Parlamentario
Subdirector de Política Exterior

Lic. María Paz Richard Muñoz
Asistente de Investigador

Junio, 2009.

Grupos de Amistad Elementos para un Manual

ÍNDICE

Presentación	3
1. Introducción: La diplomacia parlamentaria	4
2. Los Grupos de Amistad en la diplomacia parlamentaria	14
2.1. Grupos de Amistad	14
2.2. Diferencia entre los Grupos de Amistad y las Reuniones Interparlamentarias	15
3. Sobre los Manuales de Funcionamiento y los Grupos de Amistad	17
3.1. Los manuales de Funcionamiento. Concepto	17
3.2. Utilidad de un Manual de Grupos de Amistad.	18
3.3. Conformación del Manual de Grupos de Amistad	18
3.3.1. Identificación	18
3.3.2. Índice o contenido	18
3.3.2.1. Prólogo y/o introducción	19
3.3.2.2. Marco Jurídico-Administrativo Previo	19
3.3.2.3. La Diplomacia parlamentaria. Elementos jurídicos	20
3.3.2.3.1. Cámara de Senadores y Grupos de Amistad	20
3.3.2.3.2. Cámara de Diputados y Grupos de Amistad	23
3.3.2.4. Objetivos del Manual	28
3.3.2.5. Los Grupos de Amistad en la Cámara de Diputados: naturaleza, constitución, objetivos, actividades y duración.	28
3.3.2.6. Objetivos generales de los Grupos de Amistad	29
3.3.2.7. Objetivos específicos: según el país de que se trate y las circunstancias del período legislativo	30
3.3.2.8. Integración, funciones y actividades de los miembros.	30
3.3.2.9. Unidades administrativas y/o puestos que intervienen en los procedimientos en cualquiera de sus fases en apoyo a los Grupos de Amistad.	30
3.3.2.10. Políticas o normas de operación.	31
3.3.2.11. Descripción de las operaciones.	31
3.3.2.11.1. Formularios impresos	33

3.3.2.11.2. Diagramas de flujo	32
3.3.2.11.3. Glosario de términos.	32
3.3.3. Diseño del Proyecto	32
3.3.4. Responsable	32
3.3.5. Preparación del Proyecto	33
3.3.6. Presentación del Proyecto	33
3.3.7. Elaboración del Informe	34
3.3.8. Presentación del Manual para su aprobación	34
3.4. Reproducción del Manual	35
3.5. Implantación del Manual	35
3.6. Revisión y actualización	36
ANEXOS	37
a. ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA LVIII LEGISLATURA, PARA LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS PARLAMENTARIOS DE AMISTAD DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.	37
b. ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE VIAJES INTERNACIONALES DE LOS INTEGRANTES DE LA LVIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.	38
c. ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LIX LEGISLATURA, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN Y VIÁTICOS A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PARA LA REALIZACIÓN DE VIAJES DE TRABAJO EN TERRITORIO NACIONAL, ACORDADOS POR LAS COMISIONES Y COMITÉS.	39
d. INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTICULO 94 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA ASENTAR E INSTITUIR CON MAYOR VIGOR Y PERIODICIDAD LOS CONTACTOS ENTRE GRUPOS DE AMISTAD, A FIN DE FOMENTAR EL DEBATE SOBRE ASUNTOS DE TRASCENDENCIA INTERNACIONAL, PRESENTADA EL JUEVES 11 DE ABRIL DE 2002.	44
e. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LIX LEGISLATURA, PARA LOS GRUPOS DE AMISTAD.	48

Presentación

Entre los cambios que se están produciendo en el campo de las relaciones internacionales, por un lado, debidos al proceso de mundialización que vive el planeta y la creciente y compleja interrelación que tejen los estados y las naciones y, por otro, derivados de los procesos de reforma, reorganización, democratización y nuevos equilibrios de los estados contemporáneos, encontramos que la diplomacia ha dejado de ser una actividad circunscrita al ámbito representado por el poder ejecutivo. Los soberanos, jefes de estado, presidentes, ministros, embajadores o cónsules han dejado de ser los únicos agentes reconocidos de comunicación o intercambio entre las naciones. Es común ya escuchar los términos de diplomacia ciudadana, partidaria, académica, social, empresarial, religiosa y, muy de nuestro interés, parlamentaria.

En cuanto a los Grupos de Amistad, uno de los instrumentos de la Cámara de Diputados para esta última y para su intercambio legislativo, político y cultural internacional, encontramos que no existe un marco normativo que regule de manera completa su integración, estructura, funciones y actividades. Al respecto, solamente se han producido documentos de distintos órganos tanto en la Cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores. En su momento de vigencia, cuando la hubo, intentaron fortalecer su funcionamiento. Algunos fueron sólo recomendaciones. Otro no pasó de ser un intento de reforma reglamentaria no obsequiada.

El material que ofrecemos a los lectores en este documento reflexiona sobre la importancia de la diplomacia parlamentaria, en particular de los Grupos de Amistad de la Cámara de Diputados de México y los países con los que nuestra nación mantiene relaciones diplomáticas, y su ubicación e importancia en la actualidad de un mundo globalizado y de creciente interrelación.

Ofrece, así mismo, para el caso de que se decidiera regular con más precisión su composición, funciones, actividad y responsabilidad, una serie de consideraciones de sustento jurídico, metodológicas y organizativas sobre una posible elaboración de un Manual de Funcionamiento de los Grupos de Amistad de nuestra Cámara.

No escapa a los autores que, en su caso, ello podría ameritar una Reforma de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como un Reglamento específico. De esa eventual reforma y de una serie de decisiones del Pleno y de los Órganos de Gobierno de la propia Cámara de Diputados, dependerían las particularidades de un Manual como el que solicitó la diputada Margarita Arenas Guzmán el 18 de febrero de 2009 a la Subdirección de Política Exterior.

1. Introducción: La diplomacia parlamentaria

La diplomacia parlamentaria en el mundo es un instrumento del que dispone la sociedad internacional para que los parlamentos allanen diferencias entre los estados, concilien posiciones y conjuguen intereses e ideas mediante el diálogo, el debate y la negociación colectivos y debidamente institucionalizados. Permite establecer o restablecer lazos mediante vías no reducidas a las formales entre los gobiernos.

En nuestro país se ha convertido en un instrumento más con el que pueblo y Estado se relacionan con los pueblos y estados del mundo. De esta manera, las relaciones exteriores de la nación mexicana han dejado de ser monocromáticas y paulatinamente devienen, mediante una práctica responsable, en expresión de la pluralidad nacional y en mecanismos de enriquecimiento político y legislativo, de manera sobresaliente mediante el análisis del derecho comparado. Todo ello sin entrar en contradicción con la diplomacia del Ejecutivo, sino con mucha frecuencia en su apoyo, respaldo y orientación.

En México la diplomacia parlamentaria no se circunscribe a una sola de sus Cámaras, es desarrollada en lo individual, respetando las atribuciones propias de cada una de ellas, tanto por senadores como por diputados y en lo colectivo por el Congreso de la Unión en pleno que recibe a distinguidas personalidades y autoridades extranjeras, así como por las Cámaras en lo particular, Comisiones ordinarias, extraordinarias y especiales y las delegaciones nombradas para determinadas actividades y reuniones internacionales.

De hecho, las relaciones y actividades internacionales de la Cámara de Diputados han adquirido un grado de complejidad y han llegado a un número cuantioso de eventos y modalidades. Participa en la Unión Interparlamentaria (Mundial) y está presente en siete parlamentos regionales; asiste a foros regionales y temáticos de realización regular o eventual; actúa en organizaciones, redes y grupos parlamentarios temáticos. Efectúa reuniones ocasionales o consuetudinarias interparlamentarias con numerosos parlamentos extranjeros y varios multilaterales; envía delegaciones a eventos, foros, seminarios y diversas asambleas internacionales. Sus legisladores, en comisiones y grupos, e individualmente, mantienen un diálogo fluido con sus pares de numerosos países del mundo, organismos e instancias multilaterales y bilaterales. Se ha llegado ya a la constitución de Grupos de Amistad de la Cámara de Diputados con 78 países del mundo.

Lo establecido al presente, otorga la representación protocolaria internacional, y por lo tanto oficial, a la Presidencia de la Mesa Directiva.¹ A ella, residiendo en un solo legislador o legisladora, esto es, de composición unipersonal, corresponde atender la supervisión y desarrollo de la diplomacia parlamentaria. Por otro lado, el nombramiento de delegaciones oficiales a reuniones interparlamentarias² y la aprobación de Grupos de

¹ Numeral 2, artículo 22 de la LEY Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

² Inciso c), artículo 34, idem.

Amistad³ son atribuciones del Pleno de la Cámara, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, expresión de la pluralidad política que integra, y existe la obligación de informar sobre los viajes realizados y sus resultados de acuerdo a los lineamientos emitidos por esa Junta para el otorgamiento de viáticos y pasajes aéreos.

En consecuencia, posiblemente sería interesante estudiar la conveniencia y las eventuales modalidades que adquiriría una mayor coordinación en materia de diplomacia parlamentaria y las obligaciones derivadas de la Ley de Información y Transparencia. Lo anterior permitiría, en su caso, darle una definición y un mejor seguimiento y sistematización a esta tan relevante faceta de la actividad parlamentaria mexicana.⁴

La diplomacia parlamentaria, en sentido amplio, es la desarrollada entre los poderes u órganos legislativos, parlamentos, cámaras, asambleas legislativas o sus integrantes y cualquier otra entidad extranjera. En su sentido estricto, por diplomacia parlamentaria nos referiremos a la desarrollada como entidades colectivas entre congresos, parlamentos o asambleas legislativas de manera formal e institucional.

Se compone de los principios, normas, técnicas, procedimientos, intercambios, posicionamientos, declaraciones y acciones mediante las cuales una institución legislativa determinada se relaciona políticamente con entidades extranjeras, fundamentalmente con entidades pares y sus representantes.

En México este ejercicio se desarrolla tanto por las Cámaras federales y el propio Congreso de la Unión como por congresos estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito federal, en lo individual o en conjunto.

Se trata de la conjunción de una técnica procesal y política para la búsqueda de la realización de los intereses nacionales, regionales, estatales o sectoriales de las naciones. Mediante ella, se vinculan las cámaras legislativas de distintos países a través del diálogo, el debate, la negociación, el estudio, la confrontación y la conciliación de posiciones. De esta manera, adoptan resoluciones, declaraciones, posicionamientos, criterios, proyectos de iniciativas legislativas marco o lineamientos de acciones o políticas las más de las veces de manera conjunta o en coordinación, apoyo o respaldo a las de otras instancias gubernamentales, bilaterales o multilaterales.⁵

La Diplomacia parlamentaria: apoyo del trabajo diplomático ejecutivo.

³ Numeral 5, artículo 46, idem.

⁴ ARÁMBULA Reyes, Alma Rosa y Gabriel Mario Santos Villarreal. *La H. Cámara de Diputados y la Diplomacia Parlamentaria*. H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Centro de Documentación Información y Análisis, Servicios de Investigación y Análisis, Subdirección de Política Exterior. Octubre, 2007. SPE-ISS-17-07. <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spe/SPE-ISS-17-07.pdf>

⁵ ARÁMBULA Reyes, Alma Rosa. *Grupos de Amistad Legislaturas LVIII, LIX y LX (segundo año de ejercicio)*. H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Centro de Documentación Información y Análisis, Servicios de Investigación y Análisis, Subdirección de Política Exterior. Mayo, 2008. SPE-ISS-01-08. <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spe/SPE-ISS-01-08.pdf>

En la opinión de Jaime Mario Trobo⁶, actual Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes del Uruguay y miembro de la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias del Parlamento Latinoamericano, la participación del poder legislativo en actividades, en foros internacionales y en el contacto con sus pares, o formalizar relaciones interparlamentarias bilaterales o multilaterales, no contribuye al choque de facultades con el Poder Ejecutivo.

En este sentido la participación que tienen los legisladores en el terreno internacional permite un desarrollo continuo de las relaciones internacionales guiadas por el gobierno, que, estando coordinadas, posibilita conseguir líneas de política exterior consensuadas y con ello generar una política de Estado, y no solamente de gobierno.

Actividades de la Diplomacia Parlamentaria.

El tipo de actividades que en la actualidad puede darse en la diplomacia parlamentaria de manera individual, grupal o colectiva es de lo más variado. Más aún con el avance de la globalización en todos los ámbitos y la intensificación y diversificación de las relaciones entre los países del mundo.

En nuestros días los parlamentos y parlamentarios realizan, organizan, reciben, colaboran o participan en visitas, diálogos, entrevistas, intercambios, coloquios, seminarios, foros, encuentros, reuniones de trabajo, conferencias, congresos, cumbres internacionales, exposiciones y giras efectuadas tanto en relación con otros parlamentos o entidades parlamentarias como con representantes de otros poderes nacionales, regionales o locales; organismos internacionales, multilaterales o bilaterales; partidos, agrupamientos y organizaciones políticas; y entidades académicas, sociales y religiosas del más diverso tipo. En ciertos casos se establecen acuerdos y firman protocolos.⁷

En un intento de sistematización, entre las muy variadas formas de diplomacia parlamentaria contemporánea, nos encontramos con las desarrolladas en y entre

- a. Instituciones legislativas.
 - i. Delegaciones parlamentarias en reuniones de parlamentos regionales o por temas y en la Unión Interparlamentaria.
 - ii. Reuniones interparlamentarias.
 - iii. Conferencia de presidentes de parlamentos y otras actividades internacionales de los presidentes de las cámaras legislativas.

⁶ TROBO, Jaime Mario. La Diplomacia parlamentaria, una nueva dimensión de la política exterior. Revista parlamentaria Iberoamericana. No. 7, Madrid 1998 pp 193-2007. Citado en RAMIREZ Marín, Juan y et. al. Diplomacia Parlamentaria. Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. Col. Expediente Universitario, No. 10. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LX Legislatura. Pag. 19 y sigs.

⁷ ARÁMBULA Reyes, Alma Rosa. *Grupos de Amistad Legislaturas LVIII, LIX y LX (segundo año de ejercicio)*, op. cit.

- iv. Reuniones con delegaciones o representantes de Parlamentos de todos los países del mundo.
 - v. Organizaciones Parlamentarias Temáticas. Por ejemplo, la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción (GOPAC), Acción Global de Parlamentarios (PGA) para fortalecer la paz, la justicia social y el desarrollo y Frente Parlamentario Latinoamericano y del Caribe del Café.
 - vi. Encuentros binacionales de legisladores.
 - vii. Formación, encuentros y trabajos de comisiones mixtas, permanentes o transitorias, sobre temas comunes o determinados.
 - viii. Formación y encuentros de grupos parlamentarios de amistad con algún país y su parlamento.
- b. Instituciones internacionales, bilaterales o multilaterales, regionales o mundiales, mono o pluritemáticas: políticas, militares, económicas, sociales o culturales.
- i. Mundiales: Organización de las Naciones Unidas, sus diversos consejos, comisiones, fondos y otros órganos subsidiarios., UNESCO, etcétera.
 - ii. Regionales: Organización de Estados Americanos y entidades del Sistema Interamericano: Comisión Económica para América Latina, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización Panamericana de Geografía e Historia, etcétera; Unión Europea, Consejo de Europa, Banco Mundial, etcétera.
 - iii. Bilaterales: Comisión México-Estados Unidos para el Intercambio Educativo y Cultural, Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza, etcétera.
 - iv. Temáticas: Comité Internacional de la Cruz Roja, Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa, Organización Internacional del Trabajo, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial), Fondo Monetario Internacional, Organización Mundial del Comercio, OCDE, Centro Internacional de Mejoramiento del Maíz y el Trigo, Red de Investigadores Parlamentarios en Línea, Comité Olímpico Internacional, Federación Internacional de Fútbol Asociación, Congreso Panamericano de ferrocarriles, etcétera.
 - v. Otras.
- c. Con gobiernos, partidos y otras instancias públicas, sociales o privadas, sus congresos, encuentros y reuniones:
- i. Gubernamentales: 7° Foro Internacional “Reiventando el Gobierno, Viena.
 - ii. Partidarias y de Asociaciones de Partidos y Organizaciones Políticas: Confederación de Partidos Políticos de América Latina (COPPAL), Internacional Demócrata de Centro (IDC); Organización demócrata cristiana de Centro (ODCA); Internacional Socialista (IS), Foro de Sao Paulo.
 - iii. Empresariales: Foro de Davos, Suiza; *“The Microsoft Government Leaders Forum”*, Cartagena, Colombia; Feria Internacional del Turismo, Madrid; *European Aeronautic Defense and Space Company*, París.

- iv. Sociales: Primeras Jornadas internacionales “Agua y Juventud”, Buenos Aires, X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Quito.
 - v. Otras.
- d. Servicios a pueblos y naciones y asistencia a encuentros, congresos y foros internacionales tales como:
- i. Solidaridad y acopio de bienes ante desastres naturales.
 - ii. Observación electoral.
 - iii. Observación de procesos de negociación y paz.
 - iv. Asistencia a Foros Sociales Mundiales, seminarios, talleres y otras actividades similares, como, el Diálogo sobre el cambio climático, el Seminario “El papel de los parlamentos en América Latina para promover la reconciliación así como fortaleciendo una sociedad de derechos más equitativa e inclusiva, y la Conferencia internacional “El papel de la formulación de normas de los parlamentos en el desarrollo de la sociedad de la información”.
 - v. Otras actividades.⁸

En conclusión, las nuevas formas de interacción diplomática, ofrecen una serie de ventajas por su variedad y pluralismo en la construcción de lazos que sobrepasan, con mucho, los meramente oficiales y gubernamentales; imbrican a los diferentes pueblos, sus instituciones y grupos sociales; dinamizan y flexibilizan las relaciones entre las naciones, complementan las actividades internacionales de los gobernantes; y ponen a disposición de la ciudadanía un instrumento adicional en la búsqueda y la realización de sus intereses políticos, comerciales, culturales o de cualquiera otra índole, sin despertar la suspicacia que a veces provocan los agentes diplomáticos gubernamentales.

En particular, la diplomacia parlamentaria se ha venido configurando como un medio eficaz para el diálogo, la construcción de puentes, relaciones, comunicación, construcción y confronta de ideas relativas al mejoramiento de la vida de los diferentes pueblos y naciones; esto es, como un espacio propicio para el análisis comparativo y la discusión de los problemas que amenazan la estabilidad y la cohesión social impiden el bienestar, la paz y la libertad de la población en general.

Finalmente, hay que subrayar que la diplomacia parlamentaria no compite con las actividades diplomáticas oficiales, a veces las complementa, respalda y acompaña y las más se desarrolla con un perfil propio de pluralidad, como representante según la población así como, en su caso, de un aentidad federativo o de la federación y como un poder legislativo y fiscalizador autónomo. Es otro aspecto del estado y la nación que se mantienen abiertos a la pluralidad y la globalización del mundo de hoy.⁹

⁸ Ibidem.

⁹ ARÁMBULA Reyes, Alma Rosa y Gabriel Mario Santos Villarreal. *La H. Cámara de Diputados y la Diplomacia Parlamentaria*, op. cit.

Los Grupos de Amistad

El registro de los vínculos internacionales a nivel parlamentario, mediante grupos de diputados y senadores que han establecido contacto con colegas de órganos similares en países con los que México mantiene relaciones diplomáticas, principalmente con aquellos que implicaban algún interés específico dentro del marco de la apertura comercial, se remonta a los años sesenta y setenta. Por ello, la Comisión de Relaciones Exteriores para América Latina y el Caribe del Senado de la República, al referirse a los denominados “Grupos de Amistad”, afirma que “surgieron durante la década de los setenta a raíz de la apertura económica-comercial que inicia el país. A partir de entonces, la necesidad de generar canales de diálogo con aquellos Estados que juegan un papel importante en la política exterior de México se ha multiplicado. En este contexto, los Grupos de Amistad se han vuelto una herramienta útil al consolidarse como mecanismos de diálogo político, económico y cultural internacional.”¹⁰

Un aspecto relevante de los Grupos de Amistad que debemos mencionar es la irregularidad de sus actividades, en razón de que, con independencia de los artículos de la Ley Orgánica que establecen su existencia y los órganos que intervienen en su integración, no existen reglas para su funcionamiento, dejando al libre criterio de quienes lo conforman los mecanismos para establecer las relaciones encomendadas.¹¹

Y su existencia en México depende de Acuerdo del Pleno de cada Legislatura como los que a continuación presentamos:

Acuerdo de Integración de Grupos de Amistad, LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados (2000-2003)

“... ”

PRIMERO. Cada “grupo de amistad” se integrará con doce miembros, que serán designados por la Junta de Coordinación Política con el auxilio de la Comisión de Relaciones Exteriores, en la siguiente proporción: cuatro diputados del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, cuatro del PAN, dos del PRD y dos de los otros grupos parlamentarios y partidos, alternadamente; y su directiva se formará con un presidente y uno o dos secretarios, según lo acuerde la propia Junta, quien recabara los listados de cada grupo parlamentario y partido representado en esta Cámara.

¹⁰ www.senado.gob.mx/comisiones/directorio/crealc/diplomacia/4.1.htm. Citado en RAMIREZ Marín, Juan y et. al. Diplomacia Parlamentaria. Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. Col. Expediente Universitario, No. 10. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LX Legislatura. Pág. 31 y sigs.

¹¹ Entrevista con el Lic. Jorge Moreno Collado. Diputado a la LVI Legislatura de la Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión y Presidente del Grupo de Amistad México Italia. 29 de mayo del 2006. Citado en RAMIREZ Marín, Juan y et. al. Diplomacia Parlamentaria. Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. Col. Expediente Universitario, No. 10. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LX Legislatura. Pág. 42.

SEGUNDO. La conformación de cada “grupo de amistad” y su directiva serán publicadas en la Gaceta Parlamentaria e informadas al Pleno por la Junta de Coordinación Política en el siguiente periodo de sesiones ordinarias, mientras tanto, los grupos quedan facultados para actuar conforme lo determinan la Ley y las prácticas interparlamentarias.¹²

“... ”

Acuerdo de Integración de Grupos de Amistad, LIX Legislatura de la Cámara de Diputados (2003 - 2006)

“... ”

Primero. Cada Grupo de Amistad se integrará con diez miembros designados por la Junta de Coordinación Política con el auxilio de la Comisión de Relaciones Exteriores, en la siguiente proporción: cuatro del Partido Revolucionario Institucional, tres del Partido Acción Nacional, dos del Partido de la Revolución Democrática, y un representante de uno de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, del Partido del Trabajo, y del Partido Convergencia. Su Mesa Directiva se formará con un Presidente y un Secretario.¹³

“... ”

Acuerdo de Integración de Grupos de Amistad, LX Legislatura de la Cámara de Diputados (2006-2009)

“... ”

“Primero. Cada grupo de amistad se integrará con diez miembros, designados por la Junta de Coordinación Política, con el auxilio de la Comisión de Relaciones Exteriores, en la siguiente proporción: cuatro del Partido Acción Nacional, dos del Partido de la Revolución Democrática, dos del Partido Revolucionario Institucional, y dos de entre los grupos parlamentarios restantes. Su mesa directiva estará formada por un presidente y dos secretarios.”¹⁴

¹² Acuerdo para la integración de Grupos Parlamentarios de Amistad de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. 12 de abril de 2004. Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, Año IV, número 740, miércoles 2 de mayo de 2001.

¹³ Acuerdo de la Junta de Coordinación Política para la integración de los Grupos de Amistad”. Gaceta Parlamentaria, Año VII, número 1477, viernes 16 de abril de 2004.

¹⁴ Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se integran diversos Grupos de Amistad. Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, Año X, número 2240, miércoles 25 de abril de 2007.

Grupos de Amistad en la Cámara de Diputados. LVII a LX Legislatura

Mayo de 2008
 Instalación y Fechas

Grupos de Amistad		Legislatura			
		LX ¹⁵	LIX ¹⁶	LVIII ¹⁷	LVII ¹⁸
1	México - Alemania	*20 de febrero de 2008	*7 de Julio de 2004		*
2	México - Angola	*14 de febrero de 2008	*19 de Octubre de 2004		
3	México - Arabia Saudita	*5 de marzo de 2008	*9 de Diciembre de 2004		*
4	México - Argelia	*14 de diciembre de 2007	*		
5	México - Argentina	*26 de febrero de 2008	*25 de Mayo de 2004	*	*
6	México - Australia	* Pendiente de Instalación	*		
7	México - Austria	*3 de abril de 2008	*	*	
8	México - Bélgica	*27 de febrero de 2008	*13 de Octubre de 2004		*
9	México - Belice	* Pendiente de Instalación	12 de Mayo de 2005		*
10	México - Bolivia	* Pendiente de Instalación	*	*	

¹⁵ En la LX legislatura se crearon 78 Grupos de Amistad y hasta el segundo periodo de ejercicio de esta misma legislatura (septiembre 2006 a mayo 2008) se habían instalado 61 Grupos.

¹⁶ En la LIX Legislatura se crearon 46 Grupos de Amistad.

¹⁷ En la LVIII Legislatura se logró la integración de 40 Grupos de Amistad.

¹⁸ Se crearon 40 Grupos de Amistad publicándose los Comunicados de la Junta de Coordinación Política en la Gaceta Parlamentaria en el periodo que comprende del 2 de julio de 2001 al 12 de octubre del mismo año.

Comunicado de la Junta de Coordinación Política, con las listas de diputados que integran los Grupos de Amistad con: Francia, Guatemala, Costa Rica y Chile. Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados. , Lunes 2 de Julio de 2001, Año IV, número 782.

Comunicado de la Junta de Coordinación Política, con las listas de diputados que integran los Grupos de Amistad con: China, España, Brasil, Israel, Venezuela, República Dominicana y Alemania. Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, Lunes 3 de Septiembre de 2001, Año IV, número 828.

Comunicado de la Junta de Coordinación Política, con las listas de diputados que integran los Grupos de Amistad con: Uruguay y Canadá. Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados. , Viernes 31 de Agosto de 2001, Año IV, número 826.

Comunicado de la Junta de Coordinación Política, con las listas de diputados que integran los Grupos de Amistad con: Argentina, Arabia Saudita, Belice, Bélgica, Cuba, Estados Unidos de América, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Holanda, Honduras, India, Indonesia, Italia, Japón, Marruecos, Nicaragua, Panamá, Polonia, Portugal, Paraguay, Rusia, Reino Unido, Rumania, Ucrania, Turquía y Sudáfrica. Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados. , Viernes 12 de Octubre de 2001, Año IV, número 857.

Grupos de Amistad		Legislatura			
		LX ¹⁵	LIX ¹⁶	LVIII ¹⁷	LVII ¹⁸
11	México - Brasil	*12 de diciembre de 2007	*24 de Noviembre de 2004		*
12	México - Bulgaria	*11 de marzo de 2008	*13 de Octubre de 2004	*	
13	México - Canadá	*17 de abril de 2008	*16 de Junio de 2004	*	*
14	México - Colombia	*14 de febrero de 2008	*	*	
15	México - Corea del Norte	*28 de febrero de 2008	*4 de Agosto de 2004	*	
16	México - Costa Rica	*14 de febrero de 2008	*5 de Octubre de 2004		*
17	México - Cuba	*13 de diciembre de 2007	13 de Septiembre de 2004		*
18	México - Chile	*27 de febrero de 2008	No Instalado		*
19	México - China	*6 de Diciembre 2007	*27 de abril de 2004		*
20	México - Chipre	*14 de diciembre de 2007			
21	México - Dinamarca	*12 de diciembre de 2007	*	*	
22	México - Ecuador	*24 de abril de 2008	*9 de septiembre de 2004		*
23	México - Egipto	*19 de febrero de 2008			
24	México - El Salvador	*27 de marzo de 2008	10 de Mayo de 2005		*
25	México - Eslovaquia	*13 de marzo de 2008	14 de Septiembre de 2004		
26	México - España	*4 de marzo de 2008	12 de Mayo de 2004		*
27	México - Estados Unidos de América	*24 de abril de 2008	25 de Febrero de 2005		*
28	México - Etiopia	* Pendiente de Instalación	*	*	
29	México - Filipinas	*3 de abril de 2008			
30	México - Finlandia	* Pendiente de Instalación	8 de Septiembre de 2004		*
31	México - Francia	*6 de marzo de 2008	22 de Septiembre de 2004		*
32	México - Grecia	* Pendiente de Instalación			
33	México - Guatemala	*10 de abril de 2004	*14 de Diciembre de 2004	*	*
34	México - Haití	*8 de abril de 2008	*	*	
35	México - Holanda	* Pendiente de Instalación	*9 de Noviembre de 2004		*
36	México - Honduras	* Pendiente de Instalación	*8 de Julio de 2004	*	*
37	México - Hungría	*11 de diciembre de 2007	*	*	
38	México - India	* Pendiente de Instalación	*4 de Noviembre de 2004	*	*
39	México - Indonesia	*20 de febrero de 2008	*21 de Septiembre de 2004	*	*
40	México - Irán	*27 de marzo de 2008	*		
41	México - Irlanda	*10 de febrero de 2008			
42	México - Israel	*13 de diciembre de 2007	*12 de Julio de 2004		*
43	México - Italia	*12 de diciembre de 2007	*29 de Septiembre de 2004	*	*
44	México - Jamaica	*22 de abril de 2008	*	*	

Grupos de Amistad		Legislatura			
		LX ¹⁵	LIX ¹⁶	LVIII ¹⁷	LVII ¹⁸
45	México - Japón	*12 de diciembre de 2007	*15 de Julio de 2004		*
46	México - Líbano	*27 de febrero de 2008	25 de Noviembre de 2004		
47	México - Malasia	* Pendiente de Instalación			
48	México - Marruecos	*12 de diciembre de 2007	20 de Octubre de 2004		*
49	México - Mongolia	* Pendiente de Instalación			
50	México - Montenegro	* Pendiente de Instalación			
51	México - Nicaragua	*26 de febrero de 2008	13 de Septiembre de 2004		*
52	México - Noruega	* Pendiente de Instalación			
53	México - Nueva Zelanda	*4 de marzo de 2008			
54	México - Palestina	*20 de febrero de 2008	*		
55	México - Panamá	*27 de marzo de 2008	* No instalado		*
56	México - Paraguay	*3 de abril de 2008	17 de Noviembre de 2004		*
57	México - Perú	* Pendiente de Instalación	*	*	
58	México - Polonia	*1 de abril de 2008	*20 de Octubre de 2004	*	*
59	México - Portugal	*14 de febrero de 2008	*9 de Septiembre de 2004		*
60	México - Reino Unido	*25 de marzo de 2008	*29 de Abril de 2004	*	*
61	México - Republica Checa	*4 de marzo de 2008	*		
62	México - Republica de Corea del Sur	*4 de marzo de 2008	*29 de Septiembre de 2004	*	
63	México - Republica Dominicana	*27 de febrero de 2008	*20 de Agosto de 2004	*	*
64	México - Rumania	*24 de abril de 2008	* No Instalado	*	*
65	México - Rusia	*6 de diciembre de 2007	23 de Noviembre de 2004		*
66	México - Santa Lucia	* Pendiente de Instalación			
67	México - Serbia	*21 de febrero de 2008			
68	México - Singapur	* Pendiente de Instalación	*	*	
69	México - Sudáfrica	*25 de febrero de 2008	No Instalado		*
70	México - Suecia	*9 de abril de 2008			
71	México - Suiza	*6 de marzo de 2008			
72	México - Tailandia	*13 de febrero de 2008	*	*	
73	México - Trinidad y Tobago	*12 de marzo de 2008	*	*	
74	México - Turquía	*28 de febrero de 2008	*24 de Agosto de 2004		*
75	México - Ucrania	*27 de marzo de 2008	* No Instalado		*
76	México - Uruguay	*24 de abril de 2008	17 de febrero de 2005		*
77	México - Venezuela	*14 de febrero de 2008	No Instalado		*
78	México - Vietnam	* Pendiente de Instalación	*	*	

2. Los Grupos de Amistad en la diplomacia parlamentaria.

2.1. Grupos de Amistad.¹⁹

Como se ha visto, la política exterior ya no es función exclusiva del Poder Ejecutivo. Los intereses de los países han reclamado extender el manejo de las relaciones internacionales al Poder Legislativo en donde sus actividades hacen indispensable el contacto de los legisladores y/o parlamentarios de diversos Congresos y/o Parlamentos.

Entre los diversos mecanismos de participación del Congreso con el exterior, encontramos los Grupos de Amistad, establecidos al iniciar los trabajos de cada legislatura y encaminados a fortalecer las relaciones parlamentarias entre los Estados por medio del intercambio de información y el diálogo sobre aspectos fundamentales.²⁰

Los Grupos de Amistad aprobados en el interior de los Congresos establecen una relación entre dos Estados, fundamentalmente con sus órganos legislativos, con el propósito de fomentar la cooperación y el intercambio de información entre parlamentarios y/o legisladores para atender las necesidades compartidas por ambas naciones.

Su marco general en México lo da la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que en su Título Segundo “De la Organización y Funcionamiento de la Cámara de Diputados”, Artículo 46, que estipula:

...

5. A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno propondrá constituir "grupos de amistad" para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas. Su vigencia estará ligada a la de la Legislatura en que se conformaron, pudiendo desde luego ser establecidos nuevamente para cada legislatura.

Y para efectos de la Cámara de Senadores, la misma Ley, en su Título Tercero “De la Organización y Funcionamiento de la Cámara de Senadores”, Artículo 104, de manera similar, establece:

...

4. A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno podrá constituir “grupos de amistad” para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas.

¹⁹ Ibidem.

²⁰ ARÁMBULA Reyes, Alma Rosa. *Grupos de Amistad Legislaturas LVIII, LIX y LX (segundo año de ejercicio)*, op. cit.

En tal virtud, los Grupos de Amistad de la Cámara de Diputados tienen como período de existencia máxima el fin de cada legislatura, mientras que, en lo que concierne a la Cámara de Senadores, sobre el particular no se establece ese límite pues las Cámaras de Senadores duran seis años, esto es, dos legislaturas.

De esta manera, el Congreso de la Unión reconoce la importancia de trabajar en el desarrollo de mecanismos que fortalezcan el intercambio de información, el aumento del diálogo con otros Estados y la cooperación entre los poderes de los diferentes Estados. Los trabajos realizados por los parlamentarios en sus Grupos de Amistad pueden resultar de gran utilidad en el nivel tanto regional como global, mediante el fortalecimiento de la cooperación en aras de una homogenización de las legislaciones en materias tan importantes como el medio ambiente, la cultura, la economía, entre otros y sobre todo para aprovechar las diversas experiencias que sobre estas y otras materias existen en los temas de atención de los legisladores.

En septiembre de 2007, la Cámara de Diputados en su LX Legislatura constituyó 78 Grupos de Amistad de diputados con sus correlatos de otros tantos países, llegando a ser la que contabiliza el número mayor de este tipo de Grupos de Amistad.

A pesar de la importancia cuantitativa y cualitativa adquirida en esta Cámara se sigue sin contar con normas legales o reglamentarias adicionales que hagan referencia a estos Grupos, que precise sus funciones, actividades y alcances. Ello conduce a cierta discrecionalidad, falta de homogeneidad y claridad en su funcionamiento.

Por ello, han existido iniciativas en el interior del Congreso que han intentado ampliar, precisar o reglamentar el marco jurídico de los Grupos de Amistad con iniciativas de orden reglamentario, recomendaciones y lineamientos para lograr un mejor desempeño, un mayor alcance de las relaciones con otros países y una mayor transparencia de sus actividades. Ello en la búsqueda para estos Grupos de una mayor formalidad en su funcionamiento, una claridad y precisión superior en sus marcos de referencia y alcances y en auxilio al mejor rendimiento de sus actividades.²¹

2.2. Diferencia entre los Grupos de Amistad y las Reuniones Interparlamentarias.

De entrada, no debemos confundir el carácter de las Reuniones Interparlamentarias y las de los Grupos de Amistad. Tanto las Reuniones Interparlamentarias como los Grupos de Amistad son parte de las formas mediante las cuales se ejerce la diplomacia parlamentaria. Aún cuando ambas fomentan la cooperación entre los gobiernos de los Estados, presentan diferencias tanto en su estructura, su formación, su procedimiento y en el alcance de resultados.

²¹ Ibidem.

- ✓ Mientras que los Grupos de Amistad tienen que ver con todas las fuerzas de los Estados como son autoridades, legisladores, jueces, sociedad civil, embajadores y representantes de países extranjeros, etc., en las reuniones interparlamentarias sólo se cuenta con la asistencia de legisladores.
- ✓ En los Grupos de Amistad se desarrollan reuniones especiales con las delegaciones parlamentarias visitantes en las que se logran acuerdos culturales, educativos e intercambio de información sobre las experiencias legislativas. Por su parte, las Reuniones Interparlamentarias pueden incluir todos los temas de interés común, pero se integra una agenda bilateral, se plantean propuestas de soluciones a las necesidades de los Estados, se adquieren compromisos y se da seguimiento a los resultados alcanzados.²²
- ✓ Los Grupos de Amistad funcionan principalmente como visitas protocolarias, en tanto que las Reuniones Interparlamentarias son formales, permanentes y trascendentales en cuanto al tratamiento de temas prioritarios y a la solución de conflictos.
- ✓ Los Grupos de Amistad se establecen con cada legislatura y duran el tiempo de la misma, pudiendo en su transcurso aumentar, modificarse o disminuir. Las Reuniones Interparlamentarias por lo general se hacen de manera anual y en forma alternativa en los Estados.
- ✓ Estas dos formas de actividades diplomáticas son completamente diferentes desde su formación hasta los resultados que alcanzan, conviviendo paralelamente y funcionando sin provocar el detrimento del otro.

En la diplomacia parlamentaria, consecuentemente, estas dos figuras han alcanzado, cada una en su ámbito propio, gran importancia ya que por medio de ellas se impulsa la satisfacción de los intereses nacionales en el exterior y se ven reflejados los resultados en nuestra propia sociedad, se discuten temas relevantes en las relaciones bilaterales y se fomenta la cooperación entre los Estados.²³

²² Ibidem.

²³ Ibidem.

3. Sobre los Manuales de Funcionamiento y los Grupos de Amistad.

Un Manual de Funcionamiento, de los Grupos de Amistad para la Cámara de Diputados, pudiera ayudar a los nuevos legisladores a comprender su importancia, ubicación, desarrollo, funcionamiento y trascendencia tanto respecto a la diplomacia parlamntaria como a sus actividades legislativas. Su elaboración implicaría un proceso complejo que requeriría ciertas precisiones jurídicas, adiciones legales y precisiones reglamentarias, así como las decisiones correspondientes de sus Órganos de Gobierno. En este capítulo presentaremos una serie de anotaciones tanto de los aspectos legales y reglamentarios que habría que considerar, como de las definiciones y los aspectos administrativos y procesales que, en su caso, habría que tomar en cuenta.

3.1. Los Manuales de Funcionamiento.²⁴ Concepto

Los manuales de funcionamiento son instrumentos de información que sirven de apoyo en las tareas de una entidad dentro de una organización compleja. Consigan, en forma metódica, el orden y las actividades que deben seguirse para la realización de las funciones de cada uno de sus integrantes generando los resultados definidos. Además, señalan los diferentes puestos que intervienen en las actividades de la entidad, precisando su responsabilidad y participación.

Deben contener información y ejemplos de los formularios, autorizaciones, y cualquier otro documento que pueda auxiliar en el correcto desarrollo de las actividades.

Constituyen elementos para la comunicación, coordinación, ejecución y evaluación de la operación y funcionamiento de las áreas. Su utilidad puede apreciarse desde tres perspectivas o criterios distintos:

- Innovación
 - Sirven para el análisis del funcionamiento y los procedimientos de un sistema.
 - Forma una base para el mejoramiento de los sistemas, procedimientos y métodos.
 - Son de utilidad en la consulta de todo el personal que desee emprender tareas de innovación y mejora.
- Efectividad
 - Aumentan la eficiencia de los involucrados, indicándoles lo que deben hacer y cómo deben hacerlo.
 - Colaboran en la coordinación de actividades.
- Funcionalidad

²⁴ Los conceptos relacionados con los Manuales de Funcionamiento están orientados fundamentalmente por la *Guía para integrar manuales de procedimientos*. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, CONDUSEF. <http://intranet.condusef.gob.mx/sitio-web/rcondweb/manyproc/manyproc/Guia%20Integrar%20Manuales.pdf>

- Permiten conocer el funcionamiento y lo que respecta a descripción de tareas y puestos responsables de su ejecución.
- Uniforman y controlan el cumplimiento de las actividades.
- Evitan cambios arbitrarios en la ejecución de actividades.
- Auxilian en la inducción y en la capacitación del personal.

En ellos se encuentra registrada y transmitida sin distorsión, la información básica referente al funcionamiento de la unidad, facilita las labores de auditoría, la evaluación y control interno y su vigilancia, la conciencia en los participantes que el trabajo se está realizando o no adecuadamente.

3.2. Utilidad de un Manual.

- ✓ Permite conocer el funcionamiento interno por lo que respecta a descripción de tareas, ubicación, requerimientos y a los puestos responsables de su ejecución.
- ✓ Auxilian en la definición del ocupante de un puesto, la inducción al mismo y al adiestramiento y capacitación del personal ya que describen en forma detallada las actividades de cada puesto.
- ✓ Sirve para el análisis o revisión de los procedimientos de un sistema.
- ✓ Interviene en la consulta de todo el personal.
- ✓ Apoyo al emprender tareas de simplificación de trabajo como análisis de tiempos y delegación de autoridad.
- ✓ Para establecer un sistema de información o bien modificar el ya existente.
- ✓ Para uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo y evitar su alteración arbitraria.
- ✓ Determina en forma más sencilla las responsabilidades por fallas o errores.
- ✓ Construye una base para el análisis posterior del trabajo y el mejoramiento de los sistemas, procedimientos y métodos.

3.3. CONFORMACIÓN DE UN MANUAL DE GRUPOS DE AMISTAD.

3.3.1. Identificación

Este documento debe incorporar la siguiente información:

- ✓ Símbolo oficial de la Cámara de Diputados y Logotipo de la Legislatura que lo apruebe.
- ✓ Nombre oficial del texto.
- ✓ Lugar y fecha de elaboración.
- ✓ Número de revisión (en su caso).
- ✓ Unidad(es) responsable(s) de su elaboración, revisión y/o autorización.

3.3.2. Índice o contenido

Al inicio del texto y después de su portada y datos de identificación, se debe presentar una relación de los capítulos y páginas correspondientes que forman parte del documento. Este deberá incluir los siguientes apartados:

3.3.2.1. Prólogo y/o introducción

Exposición sobre el documento, su contenido, objeto, áreas de aplicación e importancia de su revisión y actualización. Puede incluir un mensaje de la máxima autoridad de las áreas comprendidas en el manual.

Se sugiere que contenga la siguiente información:

- (i) fundamento jurídico que obliga la elaboración del Manual;
- (ii) propósito, en forma clara y concisa;
- (iii) estructura del documento;
- (iv) y dónde y cómo se llevará a cabo su revisión y actualización.

3.3.2.2. Marco Jurídico-Administrativo previo

Dado que no está estipulada en ningún ordenamiento la facultad para normar el funcionamiento de los Grupos de Amistad, la vigencia de un Manual con estos fines ameritaría la aprobación previa de una Iniciativa de reforma de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 38 que otorgara dicha facultad a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, integrada con el Presidente de la Cámara y los miembros de la Junta de Coordinación Política o que, en su caso, esta Conferencia propusiera al Pleno la aprobación de dicho Manual.

Existe la posibilidad de optar por homologar las facultades de su Mesa Directiva que se enumeran en el inciso 2 del artículo 20 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que corresponde a la dirección o coordinación de la diplomacia parlamentaria con las vigentes de la Mesa Directiva del Senado de la República de acuerdo al artículo 66, fracción 1, inciso e) de la misma Ley.

En el caso de que se optara porque el Manual tuviera el nivel de un reglamento, entonces se deberían proponer las reformas correspondientes a la Ley antes citada y aprobar el Reglamento correspondiente.

En otra vía de atención, se podría transitar por la elaboración de un Manual para el Funcionamiento de los Grupos de Amistad de índole indicativa, al tenor de simples recomendaciones y no de obligatorio cumplimiento.

El Manual podría también tomar la forma de lineamientos aprobados por la Junta de Coordinación Política o bien el de un Acuerdo Parlamentario propuesto por la Conferencia al Pleno de la Cámara aprobado por éste.

Dilucidado lo anterior, el Marco jurídico administrativo, en general debe tomar en cuenta los principales ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes que regularían los procedimientos del Manual y que, en nuestro caso, empiezan por la aprobación por parte de la autoridad facultada para ello.

En todo caso, un Manual sobre los Grupos de Amistad de la Cámara de Diputados, debería iniciar considerando el marco jurídico y normativo específico de la existencia de los propios Grupos. Así mismo, se recomienda, especificar artículo y fracción de la Ley, Reglamento o Acuerdo que tenga que ver con el ordenamiento y el funcionamiento de los Grupos de Amistad y que el Manual habrá de ordenar mediante su descripción narrativa, diagramas, formatos e instructivos correspondientes a cada uno de los procedimientos y funciones.

3.3.2.3. La Diplomacia parlamentaria y sus elementos jurídicos.

Se debe tener presente que las atribuciones en materia de política exterior establecidas para el Senado de la República en las fracciones I, II y III del artículo 76 de nuestra Carta Magna y conjuntamente para las dos cámaras en las fracciones XII, XIII, XVI, XX, XXIX, párrafo 1º y XXIX-F del artículo 73 de la misma no se refieren a la diplomacia parlamentaria.

En realidad la diplomacia parlamentaria no se encuentra normada constitucionalmente. Tratándose de una actividad derivada de las labores propiamente legislativas esta considerada en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Pasameos a revisar esta norma.

3.3.2.3.1. Cámara de Senadores y Grupos de Amistad.

La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en lo que toca a labores diplomáticas, para la Cámara de Senadores señala:

“Artículo 66.

1. La Mesa Directiva observará en su desempeño los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes facultades:

...

e) Conducir las relaciones de la Cámara de Senadores con la otra Cámara, los otros Poderes de la Unión, los Poderes de los Estados y las autoridades locales del Distrito Federal; así como la diplomacia parlamentaria, designando para tal efecto a quienes deban representar a la Cámara en eventos de carácter internacional;

...”

“Artículo 82.

1. La Junta de Coordinación Política tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

...

e) Proponer al Presidente de la Mesa Directiva a los senadores que integren las delegaciones para atender la celebración de reuniones de carácter internacional;

y

...

“Artículo 104.

...

4. A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno podrá constituir “Grupos de Amistad” para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que sostenga relaciones diplomáticas.”

“Artículo 106.

1. La Cámara de Senadores, para el desahogo de sus tareas legislativas y administrativas, contará con las siguientes dependencias:

...

c) Las unidades administrativas que acuerde la Mesa Directiva, las que dependerán de ésta.”

Con el fundamento jurídico anterior, la Coordinación General de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias del Senado de la República, dependiente de la Mesa Directiva del Senado, publicó el Manual del Protocolo Parlamentario en donde señala:

“Grupos de amistad.

1. La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece en su art. 104 que, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno podrá constituir “Grupos de Amistad” para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que sostenga relaciones diplomáticas.
2. La Junta de Coordinación Política considerará los siguientes criterios para la conformación de los Grupos de Amistad:
 - a) La creación de estos Grupos debe responder a objetivos, estrategias y lineamientos de acción justificados que sopesen el costobeneficio político de su conformación y que reflejen la pluralidad política del Senado.
 - b) Priorizar la negociación con aquellos parlamentos de naciones que actualmente mantienen una intensa relación política económica y cultural, así como con naciones emergentes y de gran activismo parlamentario en los foros multilaterales.
 - c) Considerar los trabajos realizados por los anteriores Grupos de Amistad para que los nuevos retornen logros y superen inercias o la temporalidad de una legislatura.

3. A solicitud de una comisión ordinaria, la Junta de Coordinación Política analizará la viabilidad de la conformación del grupo. La Coordinación General de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias puede proporcionar información para la toma de decisiones de la Junta.
4. El Presidente de la Mesa Directiva someterá a consideración del Pleno de la Cámara, la relación de los integrantes que conforman los Grupos de Amistad para su aprobación, que deberá ser formalizada por Acuerdo Parlamentario.
5. La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece en los artículos 91 y 104 la integración y organización de las comisiones, siguiendo estos principios normativos cada Grupo de Amistad no podrá estar conformado por un número mayor de 15 legisladores y tendrá un presidente y dos secretarios.
6. La Coordinación General de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias hará del conocimiento oficial de los parlamentos y las representaciones diplomáticas en México y en el exterior, quien es el Presidente y los Legisladores que integran los Grupos de Amistad.
7. El protocolo que se seguirá en los casos de los Grupos de Amistad es el siguiente:
 - a) Recepción en el salón oficial de protocolo del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de _____, a cargo de la Coordinación General de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias.
 - b) La Coordinación General de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias dará la bienvenida al visitante distinguido a nombre del Presidente de la Mesa Directiva.
 - c) Reunión de Trabajo con el Grupo de Amistad y la Comisión regional correspondiente.
 - d) Comida o cena protocolaria, en el caso de que haya sido decidida por la parte mexicana. El Presidente del Grupo de Amistad fijará, en su caso, el lugar y la hora del evento para integrarse al programa oficial.
 - e) Elaboración de una agenda de trabajo que considere entrevistas con funcionarios de alto nivel en las esferas administrativas, federal, estatal, además de actores políticos y miembros de la sociedad civil y en su caso, de una agenda social.
 - f) Despedida por personal de Protocolo en el aeropuerto internacional de la Ciudad de _____ sin uso del salón oficial.
8. La reunión de trabajo con el Grupo de Amistad deberá observar las siguientes reglas:
 - a) El Presidente del Grupo de Amistad acordará con sus integrantes los temas de la agenda de trabajo.
 - b) El protocolo y el formato del evento lo sugerirá la Coordinación General de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias con base en este Manual.
 - c) La presidencia mexicana del Grupo de Amistad negociará y enviará a su contraparte, la invitación y agenda de la reunión cuando se vaya a llevar a cabo en

- d) La Coordinación General de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias enviará la convocatoria y hará las confirmaciones de los integrantes del Grupo de Amistad mexicanos a la reunión de trabajo.
- e) La Coordinación General de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias solicitará la sala y servicios necesarios a la Secretaría General de Servicios Administrativos para la reunión de trabajo.
- f) La Coordinación General de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias, recibirá al grupo de amistad en el vestíbulo de la sede del Senado seleccionada y lo conducirá a la sala dónde se realizará la reunión.
- g) El Presidente del Grupo de Amistad llevará el orden del día de la reunión, dará la bienvenida y solicitará a los legisladores mexicanos integrantes del Grupo de Amistad que se presenten en caso que no se hayan encontrado antes y se sugiere que digan a que estado de la República representan.
- h) El Presidente del Grupo de Amistad dará la palabra a su contraparte y a los legisladores extranjeros.
- i) El Presidente del Grupo de Amistad cederá la palabra a los legisladores mexicanos.
- j) Personal de Protocolo entregará al Presidente del Grupo de Amistad los regalos para el intercambio protocolario de obsequios.
- k) El Presidente del Grupo de Amistad dará por terminada la sesión de trabajo con el intercambio de obsequios.
- l) La Coordinación General de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias acompañará a la salida al Grupo de Amistad.
- m) Esta Coordinación será la responsable de la elaboración de la declaración conjunta, así como del seguimiento de los acuerdos alcanzados.
- n) Como es costumbre en la práctica parlamentaria, la Coordinación General de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias acompañará en las demás actividades de la agenda al Grupo de Amistad.”²⁵

3.3.2.3.2. Cámara de Diputados y Grupos de Amistad.

En este apartado hay que tener presente que la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos vigente, en lo que se refiere a la Cámara de Diputados, sólo tiene tres estipulaciones que tocan directamente a la diplomacia parlamentaria.

La primera se refiere a quien “tiene la representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria”, misma que el numeral 2 del artículo 22 adjudica al Presidente de la Cámara de Diputados, que es a la vez, presidente de la Mesa Directiva.

La segunda, en el artículo 34, fracción c), de la misma Ley Orgánica enumera dentro de las atribuciones de la Junta de Coordinación Política

²⁵ Coordinación General de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias del Senado de la República, Manual de Protocolo Parlamentario, 2006, p. 1618.

“Proponer al Pleno la integración de las comisiones, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas Mesas Directivas, así como la designación de delegaciones para atender la celebración de reuniones interparlamentarias con órganos nacionales de representación popular de otros países o de carácter multilateral; con respecto a estas reuniones, en los recesos, la Junta de Coordinación Política podrá hacer la designación a propuesta de su Presidente;”

Entre las comisiones mencionadas se cuenta en el artículo 39, numeral 2, fracción XXXIII, la de Relaciones Exteriores.

La tercera, similar a la segunda, está contenida en el numeral 4 del artículo 46 y a la letra estipula:

“A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno propondrá constituir “Grupos de Amistad” para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas. Su vigencia estará ligada a la de la Legislatura en que se conformaron, pudiendo desde luego ser establecidos nuevamente para cada legislatura.”

Como la diplomacia parlamentaria ha ido creciendo bajo diferentes y numerosas modalidades, al grado de ir por delante de las normas existentes, acaece que varias de sus actividades, no gozan de una norma específica, ni están reguladas, ni implican obligaciones precisas de información y transparencia. De hecho en el nivel legal los Grupos de Amistad no tienen ninguna normatividad adicional. Por ello ha habido diversos intentos de reglamentarlos o precisar su vigencia legal.

En la LVIII Legislatura (2000-2003), el 11 de abril de 2002, la diputada Heidi Storsberg Montes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional presentó una propuesta de modificación al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos relativo a la constitución y funcionamiento de los Grupos de Amistad, que adicionaría el Artículo 94 Bis, para asentar e instituir con mayor vigor y periodicidad los contactos entre Grupos de Amistad. Esta iniciativa fue dictaminada en negativo por la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, argumentando que su contenido no se debería tratar a través de una previsión en el Reglamento o Acuerdo Parlamentario, sino en el marco de la Ley Orgánica del Congreso General.²⁶ Sin embargo, no se presentó ninguna iniciativa en ese sentido.

En la siguiente Legislatura, la LIX (2003-2006), la Comisión de Relaciones Exteriores presentó sus “Recomendaciones para los Grupos de Amistad de la LIX Legislatura”, lo cual hace que ya no estén vigentes, independientemente de que no eran de obligatorio cumplimiento.

²⁶ Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, Año V, número 978, viernes 12 de abril de 2002.

En esa misma Legislatura hubo dos iniciativas relacionadas con la diplomacia parlamentaria. La que propuso en abril del 2005 reformar el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear el Comité de Transparencia y Evaluación de las Relaciones Diplomáticas que sostengan los miembros de la Cámara de Diputados, a cargo del Diputado Francisco Luis Monárrez Rincón, del Grupo Parlamentario del PRI, se gún la cual habría de quedar como sigue:

“Artículo 46. ...

1. a 3. ...

4. Con objeto de llevar a cabo una efectiva rendición de cuentas se formará el Comité de Transparencia y Evaluación de las Relaciones Diplomáticas que sostengan los miembros de la Cámara de Diputados, el cual estará integrado de manera plural por 5 legisladores y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluar la pertinencia de la participación de los legisladores en las diferentes encomiendas a realizar en el extranjero, observado como criterio central, la especialización que estos tengan en los temas y asuntos que originen su representación en el extranjero;

b) Presupuestar los viáticos que los legisladores necesiten para cumplir los trabajos para los que hayan sido designados en el exterior, comprendiendo: traslados terrestres, traslados aéreos, hospedaje, alimentación, gastos de representación, etc.; así como materiales, personal, documentos de apoyo y cualquier otro requerimiento para el cabal cumplimiento de sus tareas, observando el criterio de congruencia en el gasto;

c) Solicitar y evaluar los informes correspondientes que los legisladores, los Comités, las Comisiones, los Grupos Parlamentarios y/o Delegaciones, deberán emitir sobre la transparente comprobación de gastos y los resultados de los trabajos realizados;

d) Emitir el resultado de las evaluaciones a que se refiere el inciso anterior y hacerlo del conocimiento del Pleno de la Cámara;

En el caso de que la evaluación realizada a que se refiere el inciso a) de este artículo, resulte desfavorable, El Comité deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Junta de Coordinación Política, la cual deberá tomar las previsiones necesarias para garantizar que los legisladores que representen a la Cámara en el extranjero, lo hagan de manera honesta, responsable y profesional.

Cuando el resultado de la evaluación de los informes señalados en el inciso c) de este artículo presenten (sic) irregularidades, la Presidencia de la Cámara deberá

ordenar que se haga del conocimiento inmediato de la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados quien deberá actuar conforme al mandato de las leyes en la materia.

Una vez emitida las evaluaciones, la Presidencia de la Cámara deberá girar hacer lo conducente para que los resultados de estas así como los informes, se hagan del conocimiento de la sociedad, conforme a la legislación en la materia.”²⁷

Y la del diputado Roger David Alcocer García del mismo grupo parlamentario, quien el miércoles 13 de julio del mismo año pesentó ante la Comisión Permanente para adecuar el “marco jurídico de la Cámara de Diputados, ya que en la práctica hay algunas lagunas en relación con las comisiones ordinarias, especiales, de investigación, bicamarales y Grupos de Amistad con definiciones inexactas respecto a su funcionamiento, acorde con la práctica parlamentaria que, desde muchos años atrás, ha cambiado. Sobre nuestro tema propuso un artículo nuevo que, en caso de aprobarse, habría de quedar como sigue:

“Artículo 46 Bis

La Junta de Coordinación Política podrá proponer al Pleno la constitución de "Grupos de Amistad" para la creación, fomento, atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas. Estarán integrados por 10 miembros de acuerdo a la pluralidad partidista representada en la Cámara, contará con un Presidente, un secretario y ocho integrantes; su vigencia será por el mismo tiempo de la Legislatura en que se conformaron, pudiendo ser establecidos nuevamente para cada Legislatura.”²⁸

Respecto a las obligaciones de información y transparencia, debemos aclarar, el artículo 30 de los Lineamientos vigentes en la LX Legislatura para la Asignación de viáticos y pasajes aéreos en comisiones internacionales establece que “al finalizar la comisión respectiva, los legisladores deberán rendir un informe a la Junta de Coordinación Política, marcando copia a la Comisión de Relaciones Exteriores y a la Biblioteca de la Cámara, adjuntando en su caso, los materiales que puedan incorporarse al acervo documental de la misma”. Ello obliga a los Grupos de Amistad a que informen los resultados de los viajes internacionales que lleven a cabo.

Además, se debe tener presente que “para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las funciones legislativas y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras, la Cámara cuenta con una Secretaría General.”²⁹ Esta Secretaría, en tanto órgano de auxilio técnico de la Mesa Directiva, la

²⁷ Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 1740-I, martes 26 de abril de 2005.

²⁸ Gaceta Parlamentaria, año VIII, número 1799, lunes 18 de julio de 2005.

²⁹ Art. 47, párrafo 1, LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Conferencia y la Junta³⁰, en materia de diplomacia parlamentaria, tiene adscrita la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y de Protocolo. El objetivo de esta Dirección consiste en

“Brindar el apoyo protocolario, de relaciones públicas e interinstitucional, que requieran los diputados y los funcionarios de la Cámara, en el ejercicio de sus actividades legislativas y administrativas, así como en la organización de eventos nacionales e internacionales.”³¹

Sus funciones abarcan la asistencia, auxilio y apoyo tanto a la Presidencia de la Mesa Directiva, como a los órganos de Gobierno, a sus Comisiones, Comités, así como a los diputados y funcionarios de la Cámara en materia de diplomacia parlamentaria.³²

Sus tareas en esa materia son amplias e implican representación y manejo protocolario, atención a visitantes, labores de la Comisión de Relaciones Exteriores, reuniones interparlamentarias con órganos de representación popular de otras naciones o multilaterales y Grupos de Amistad. En general, se inscribe en su papel como un instrumento de uno de los poderes del estado mexicano, el legislativo, y en la obligación que tiene el poder legislativo y cada legislador en particular de allegarse de todos los elementos de juicio necesarios para elaborar, argumentar y votar iniciativas de ley y, en el caso de los diputados, presupuestales, buscando en todo momento el bien de la república, el bienestar de los mexicanos y el desarrollo nacional en ejercicio de su soberanía.

Finalmente, en este apartado debemos recordar que las nuevas formas de diplomacia han sido reconocidas de manera positiva por el Poder Ejecutivo de la Federación en el “Eje 5. Democracia efectiva y política exterior responsable” de su Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que establece que:

“La labor internacional de México se ve fortalecida por la participación cada vez más activa de las comunidades de mexicanos en el exterior, por la intensa y extensa participación de las empresas mexicanas de alcance global, por la decidida actuación del Congreso de la Unión a través de la diplomacia parlamentaria y por el desarrollo de vínculos transnacionales de las entidades federativas. Estos son nuevos apoyos para la política exterior, porque pueden ser potenciados mediante esquemas de consulta y coordinación para fortalecer las posiciones nacionales y ampliar la capacidad del Estado mexicano para proyectar sus intereses en el ámbito internacional.”

³⁰ Art. 7, primer párrafo, ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

³¹ Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, Cámara de Diputados, enero de 2009, p. 223.

³² *Ibidem*, pp. 224,

Se plantea, así pues, una necesaria y legítima coordinación y la búsqueda de formas de consulta mutua entre la Presidencia de la República y otras instancias, de manera clara con el poder legislativo, perfilándose la posibilidad y el ejercicio de una política exterior de estado.

Por todo lo anterior, es de reflexionar la conveniencia de establecer alguna forma de orientación, planificación, coordinación y regulación de la diplomacia parlamentaria en el propio poder legislativo, particularmente en lo que toca a los Grupos de Amistad. Con ello se daría sustento sólido al posible Manual de Grupos de Amistad.

Establecido el fundamento y alcance jurídico de los grupos se procedería a los siguientes apartados:

3.3.2.4. Objetivos del Manual.

Los objetivos son para uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo y evitar su alteración arbitraria; simplificar la responsabilidad por fallas o errores; facilitar las labores de auditoría; la evaluación del control interno y su vigilancia; que tanto los empleados como sus jefes conozcan si el trabajo se está realizando adecuadamente; reducir los costos al aumentar la eficiencia general, además de otras ventajas adicionales. En síntesis, los objetivos definen el propósito final que se pretender conseguir con su implantación. Se deben redactar en forma clara, breve, objetiva y responder a los cuestionamientos: qué, cómo y para qué se hace. Ello obliga a iniciar con un verbo en infinitivo.³³

3.3.2.5. Los Grupos de Amistad en la Cámara de Diputados: naturaleza, constitución, objetivos, actividades y duración.

Podría plasmarse en este apartado la razón de ser y naturaleza de los Grupos de Amistad al tenor de algo similar a lo planteado por el diputado Francisco Luis Monárrez Rincon:

“La diplomacia parlamentaria debe ser entendida como un contrapeso a nivel nacional, pero también como una posibilidad de intercambio a nivel internacional entre los parlamentos y los parlamentarios. Ya que en las reuniones internacionales, las posturas de los ejecutivos, de los jefes de Estado y de Gobierno, se pueden ver compensadas, complementadas o equilibradas con las posturas de los legisladores, pues es mediante la legislación como los ejecutivos pueden cumplir sus funciones y desarrollar sus acciones.

La creación de espacios para la reflexión de temas de alcance internacional, y de algunos puntos a discusión en la agenda de trabajo no sólo fortalecen las

³³ *Guía para integrar manuales de procedimientos.* Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, CONDUCEF, op. cit.

relaciones parlamentarias sino permiten el intercambio invaluable de experiencias sobre aspectos políticos, económicos y sociales de los respectivos países, lo que a su vez facilita la consecución de objetivos comunes. De esta forma se establece la necesidad de asentar e instituir con mayor vigor y periodicidad los contactos interparlamentarios para que fomenten el debate sobre asuntos de trascendencia internacional con los países que han jugado un rol estratégico en las relaciones exteriores.

En ese sentido, las reuniones informales con diversos parlamentos, que hemos sostenido a través de la modalidad “Grupos de Amistad” conformado por ciudadanos diputados o diputadas y senadores o senadoras de diferentes países del mundo, constituye un instrumento valioso de diálogo y de enlace con los órganos legislativos de las naciones con las que sostiene relaciones diplomáticas. Grupos que deben formalizarse y profesionalizarse, al igual que las delegaciones que se conformen a través de diferentes Comisiones y Grupos de Trabajo.³⁴

La vigencia de los Grupos de Amistad, como instrumentos u órganos de una Legislatura, aquí se precisaría lo ya vigente en la actual normatividad, esto es, “que está ligada a la de la Legislatura en que se conformaron, pudiendo desde luego ser establecidos nuevamente por cada Legislatura.”³⁵

3.3.2.6. Objetivos Generales de los Grupos de Amistad.

Dada la poca claridad en los objetivos de los Grupos de Amistad, han surgido diversas iniciativas que han propuesto conjuntamente con la creación de un marco jurídico, los objetivos siguientes:

- Aumentar la periodicidad de los contactos entre un Grupo de Amistad mexicano y su correspondiente de un país extranjero.
- Mejorar su funcionamiento
- Establecer la periodicidad de las reuniones y del intercambio de información
- Dar continuidad a los trabajos en diversas materias legislativas

Y, como se ha visto más arriba, en nuestro país es necesario dar mayor impulso al establecimiento, estructura, funcionamiento y desarrollo de los Grupos de Amistad que han demostrado ser parte fundamental de las relaciones exteriores del Congreso para fomentar la cooperación, el intercambio de información y la adopción de acuerdos que resuelvan cuestiones específicas e indispensables de las relaciones bilaterales.³⁶

Los Grupos de Amistad aprobados al interior de los Congresos establecen una relación entre dos Estados con el propósito de fomentar la cooperación y el intercambio

³⁴ Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 1740-I, martes 26 de abril de 2005.

³⁵ Artículo 47, numeral 5, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

³⁶ ARÁMBULA Reyes, Alma Rosa. *Grupos de Amistad Legislaturas LVIII, LIX y LX (segundo año de ejercicio)*, op. cit.

de información entre parlamentarios y/o legisladores para atender las necesidades compartidas por ambas naciones. Esto es, se establecen “para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que nuestro país sostenga relaciones diplomáticas.”³⁷

La Diputada Heidi Storsberg Montes señalaba en 2002: “De esta forma, se establece la necesidad de asentar e instituir con mayor vigor y periodicidad los contactos entre Grupos de Amistad, a fin de fomentar el debate sobre asuntos de trascendencia internacional y con aquellos países que han jugado un rol estratégico en las relaciones exteriores de México.”³⁸

3.3.2.7. Objetivos Específicos: según el país de que se trate y las circunstancias del período legislativo.

Si bien es cierto que cada Grupo y Legislatura tiene condiciones diferentes, sería pertinente exponer aquí la necesidad de explicitar objetivos específicos de cada Grupo de Amistad a desde el momento de su instalación y sus primeras sesiones.

3.3.2.8. Integración y funciones de los miembros.

Aquí habría que el establecer el número y formas de integración, las funciones de cada uno de los integrantes de las respectivas mesas directivas y la aprobación de planes de trabajo, así como la necesidad de acordar y registrar la calendarización de actividades, los informes de resultados y de utilización de recursos, los compromisos, los acuerdos y las propuestas generadas.

Reconociendo la experiencia adquirida en varias legislaturas se podrían revisar los elementos establecidos en los Acuerdos de pasadas legislaturas, así como las recomendaciones de la Comisión de Relaciones Exteriores de la LIX Legislatura y la iniciativa presentada en la LVIII que se adjuntan en los anexos de este material.

3.3.2.9. Unidades administrativas y/o puestos que intervienen en los procedimientos en cualquiera de sus fases en apoyo a los Grupos de Amistad.

Incluye definición de responsabilidades y obligaciones en relación a los Grupos de Amistad por parte de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y de Protocolo, de la

³⁷ Redacción propuesta por Francisco Arroyo Vieyra, Tulio Hernández Gómez, Fidel Herrera Beltrán, Jose Luis Lamadrid Sauza, Fco. Javier Loyo Ramos, Rafael Ocegüera Ramos, Miguel A. Quirós Pérez, Sadot Sánchez Carreño, Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona las disposiciones del Título Segundo de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Gaceta Parlamentaria, año II, número 274, viernes 28 de mayo de 1999 y hoy vigente en el numeral 5 del Artículo 47 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

³⁸ STORSBERG Montes, Heidi, Iniciativa que adiciona el Artículo 94 bis, al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para asentar e instituir con mayor vigor y periodicidad los contactos entre Grupos de Amistad, a fin de fomentar el debate sobre asuntos de trascendencia internacional. Gaceta Parlamentaria, año V, número 978, viernes 12 de abril de 2002.

Dirección de apoyo a Diputados, así como de las unidades administrativas de la Cámara de Diputados y de otras instancias.

3.3.2.10. Políticas o normas de operación.

Son criterios, lineamientos y directrices que acotan los límites generales de competencia. Elaboradas por el área que integra el manual de procedimientos y se generan con base en el Marco Jurídico-Administrativo. La redacción debe ser clara y sencilla, el verbo indicador de la acción deberá estar en verbo futuro.³⁹

En esta sección se incluyen los criterios o lineamientos generales de acción que se determinan en forma explícita para facilitar la cobertura de responsabilidad de las distintas instancias que participaban en los procedimientos.

Además deberán contemplarse todas las normas de operación que precisan las situaciones alternativas que pudiesen presentarse en la operación de los procedimientos.⁴⁰

3.3.2.11. Descripción de las operaciones.

Explicación escrita, en forma lógica y secuencial, de cada una de las tareas a realizar dentro del procedimiento, expresa el orden en que se desempeña el trabajo; señala a los responsables de cada actividad, por área y por puesto.⁴¹

Presentación por escrito, en forma narrativa y secuencial, de cada una de las operaciones que se realizan en un procedimiento, explicando en qué consisten, cuándo, cómo, dónde, con qué, y cuánto tiempo se hacen, señalando los responsables de llevarlas a cabo. Cuando la descripción del procedimiento es general, y por lo mismo comprende varias áreas, debe anotarse la unidad administrativa que tiene a su cargo cada operación. Si se trata de una descripción detallada dentro de una unidad administrativa, tiene que indicarse el puesto responsable de cada operación.⁴²

3.3.2.11.1. Formulario de impresos.

Formas impresas que se utilicen en un procedimiento, las cuales se intercalarán dentro del mismo o se adjuntarán como apéndices. En la descripción de las operaciones que impliquen su uso, debe hacerse referencia específica de éstas, empleando para ello

³⁹ *Guía para integrar manuales de procedimientos.* Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, CONDUCEF, op. cit.

⁴⁰ José Palma. Manual de procedimientos. <http://www.monografias.com/trabajos13/mapro/mapro.shtml>

⁴¹ *Guía para integrar manuales de procedimientos.* Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, CONDUCEF, op. cit.

⁴² José Palma. Manual de procedimientos., op. cit.

números indicadores que permitan asociarlas en forma concreta. También se pueden adicionar instructivos para su llenado.⁴³

3.3.2.11.2. Diagramas de flujo.

Representación gráfica de la sucesión en que se realizan las operaciones de un procedimiento y/o el recorrido de formas o materiales, en donde se muestran las unidades administrativas (procedimiento general), o los puestos que intervienen (procedimiento detallado), en cada operación descrita. Además, suelen hacer mención del equipo o recursos utilizados en cada caso. Los diagramas representados en forma sencilla y accesible en el manual, brindan una descripción clara de las operaciones, lo que facilita su comprensión. Para este efecto, es aconsejable el empleo de símbolos y/o gráficos simplificados. Debe existir congruencia entre la descripción narrativa y los diagramas.⁴⁴

3.3.2.11.3. Glosario de términos.

Lista de conceptos de carácter técnico relacionados con el contenido y técnicas de elaboración del manual. Sirve de apoyo para su uso o consulta.⁴⁵

3.3.3. Diseño del proyecto.

La tarea de preparar el manual requiere de mucha precisión, toda vez que los datos tienen que asentarse con la mayor exactitud posible para no generar confusión en la interpretación de su contenido por parte de quien lo consulte. Por ello se debe poner mucha atención en todas y cada una de sus etapas de integración, delineando un proyecto en el que se consignent todos los requerimientos, fases y procedimientos que fundamentan la ejecución del trabajo.

3.3.4. Responsable.

Para iniciar los trabajos que conducen a la integración de un manual, es indispensable prever que no quede diluida la responsabilidad de la conducción de las acciones en diversas personas, sino que debe designarse a un responsable del proyecto.

Para este tipo de trabajo, se puede auxiliar de las personas que tengan los conocimientos y la experiencia necesarios sobre la normatividad y el funcionamiento de la Cámara de Diputados, sobre todo en materia de diplomacia. Sobre el particular, habría que recordar la existencia de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y de Protocolo, dependiente de la Secretaría General y de la Comisión Relaciones Exteriores.

⁴³ *Ibíd.*

⁴⁴ *Guía para integrar manuales de procedimientos.* Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, CONDUCEF, op. cit.

⁴⁵ José Palma. *Manual de procedimientos*, op. cit.

3.3.5. Preparación del proyecto

Recabados los elementos preliminares para llevar a cabo el manual, se debe preparar el documento de partida para concretarlo, el cual debe quedar integrado por:

*Propuesta técnica:

- Antecedentes: recuento de todos los manuales o esfuerzos análogos preparados con anterioridad.
- Naturaleza: tipo de manual que se pretende realizar.
- Justificación: demostración de la necesidad de efectuarlo en función de las ventajas que ello reportará a la organización.
- Objetivos: logros que se pretenden alcanzar.
- Formas impresas que se utilizan dentro de un procedimiento para captar, registrar y proporcionar información.⁴⁶
- Acciones: iniciativas o actividades necesarias para su consecución.
- Resultados: beneficios que se esperan obtener en cuanto a mejorar el funcionamiento de la organización, sus productos y/ o servicios, clima organizacional y relaciones con el entorno.
- Alcance: área de aplicación en la estructura orgánica de la Cámara.
- Recursos: requerimientos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para desarrollarlo.
- Información complementaria: material e investigaciones que pueden servir como elementos de apoyo.⁴⁷

3.3.6. Presentación del proyecto.

a) A los participantes en su elaboración.

Para depurar el contenido del proyecto, afinar sus parámetros y determinar su viabilidad operativa, es recomendable presentarlo a:

*Área (s) que intervendrá directamente en su aplicación, por lo cual tienen la obligación de conocer el proyecto en forma detallada.

*Áreas afectadas por la implantación del proyecto, ya que tendrán que cambiar o adecuarse.

*Área responsable del manejo de los recursos económicos, para cuantificar el costo del proyecto en forma más específica.

b) Responsable de su autorización.

⁴⁶ *Guía para integrar manuales de procedimientos.* Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, CONDUCEF, op. cit.

⁴⁷ José Palma. Manual de procedimientos, op. cit.

El proyecto debe presentarse al titular de la unidad administrativa responsable de su ejecución, para su revisión integral.

3.3.7. Elaboración del informe.

Para entregar los resultados del estudio es necesario redactar un informe, en el que además de exponer las razones que llevaron a obtenerlos, incorpore la información estratégica del proyecto que le permita a la alta dirección la toma de decisiones oportuna y correcta.

Un informe consta generalmente de los siguientes elementos:

1. Introducción: resumen del propósito, enfoque, limitaciones y el plan de trabajo.
2. Parte principal o cuerpo: sección donde se anotan los hechos, argumentos y justificaciones.
3. Conclusiones y recomendaciones.
4. Apéndices o anexos: inclusión de gráficas, cuadros y demás instrumentos de análisis administrativo que se consideren elementos auxiliares para apoyar la propuesta y recomendaciones.

3.3.8. Presentación del Manual para su aprobación.

Una vez que el Manual ha quedado debidamente estructurado, el encargado del proyecto debe someterlo a las instancias procedentes para su aprobación y, en su caso, para la última revisión de la documentación que se presentará

a) A los niveles directivos

Es recomendable que esta presentación parta de un documento síntesis derivado del informe para que en caso de ser analizado, requiera de un mínimo de tiempo que deje un lapso adicional para explicaciones, así como para intercambio de opiniones.

El documento síntesis puede subdividirse en el siguiente capitulado:

- Introducción: breve descripción de las causas que generaron la necesidad de preparar el manual, los mecanismos de coordinación y participación de empleados para su desarrollo, así como los propósitos y explicación general acerca de su contenido.
- Diagnóstico de la situación actual: definición de las causas y/o problemas que originaron el estudio y que justifican los cambios o modificaciones que se proponen en el manual.
- Propuestas de mejoramiento: presentación de alternativas de acción, ventajas y desventajas que pueden derivarse, implicaciones de los cambios, así como los resultados que se espera obtener con el manual.

- Estrategia de implantación: explicación de los pasos sucesivos o etapas previstas para poner en práctica el manual y las medidas de mejoramiento administrativo derivadas de él.
- Seguimiento, control y evaluación: precisión de los mecanismos de información, proceso de control y evaluación, así como los criterios y medidas que podrían tomarse en cada caso.

b) Al Órgano de Gobierno

De acuerdo con la normatividad vigente y/o a las políticas decididas, una vez que el Manual propuesto ha sido revisado y analizado por los niveles directivos, debe someterse a la aprobación de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y, en su caso, al Pleno de la Cámara.

3.4. Reproducción del Manual.

Una vez que el responsable de la elaboración del manual haya recabado e integrado las observaciones surgidas en los diferentes niveles de decisión, debe coordinarse con la unidad o área que maneja los recursos para que éste sea reproducido para su distribución e implantación.

Para este efecto, el líder del proyecto debe suministrar los parámetros técnicos para el diseño de la impresión. Aun cuando existen varias opciones para hacerlo, las unidades de medida más aceptadas para este tipo de documento son:

- Utilizar formatos intercambiables, a fin de facilitar su revisión y actualización.
- Las gráficas o cuadros que por necesidad sobrepasen el tamaño carta, serán dobladas hasta lograr esta dimensión.
- Procurar que la división en apartados, capítulos, áreas y/o secciones queden separados por divisiones, las cuales presenten impreso este nombre.
- Que todo el documento quede integrado por carátula, portada, índice o contenido, introducción y cuerpo.

3.5. Implantación del Manual

La implantación del manual representa el momento crucial para traducir en forma tangible las propuestas y recomendaciones en acciones específicas para elevar la productividad, mejorar la coordinación, agilizar el trabajo y homogeneizar el conocimiento de la dinámica y componentes organizacionales.

Para dar a conocer el manual es conveniente definir un programa para su presentación. En forma paralela se deben emprender campañas de difusión mediante revistas, boletines, folletos, y cualquier otro recurso de información que refuerce la aceptación.

3.6. Revisión y actualización

- La utilidad de los manuales a radica en que se mantenga la veracidad de la información que contienen, por lo que se hace necesario mantenerlos permanentemente actualizados por medio de revisiones periódicas. Para ello es conveniente:
 - Evaluar en forma sistemática las medidas de mejoramiento derivadas de la implantación del manual, así como los cambios operativos que se realicen.
 - Establecer el calendario para la actualización del manual.
 - Designar un responsable para la atención de esta función.

ANEXOS

a. ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA LVIII LEGISLATURA, PARA LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS PARLAMENTARIOS DE AMISTAD DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en el numeral 3 del artículo 46 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud del Acuerdo tomado en la presente sesión, para que este órgano integre en coordinación con la Comisión de Relaciones Exteriores la lista de diputados de los Grupos de Amistad Parlamentaria, se permite proponer a la H. Asamblea el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Cada “grupo de amistad” se integrará con doce miembros, que serán designados por la Junta de Coordinación Política con el auxilio de la Comisión de Relaciones Exteriores, en la siguiente proporción: cuatro diputados del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, cuatro del PAN, dos del PRD y dos de los otros grupos parlamentarios y partidos, alternadamente; y su directiva se formará con un presidente y uno o dos secretarios, según lo acuerde la propia Junta, quien recabara los listados de cada grupo parlamentario y partido representado en esta Cámara.

SEGUNDO. La conformación de cada “grupo de amistad” y su directiva serán publicadas en la Gaceta Parlamentaria e informadas al Pleno por la Junta de Coordinación Política en el siguiente periodo de sesiones ordinarias, mientras tanto, los grupos quedan facultados para actuar conforme lo determinan la Ley y las prácticas interparlamentarias.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de abril de 2001

Dip. Beatriz Paredes Rangel (rúbrica)
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Felipe Calderón Hinojosa (rúbrica p.a.)
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Martí Batres Guadarrama (rúbrica)
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Dip. Bernardo de la Garza Herrera (rúbrica)
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez (rúbrica)
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

b. ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE VIAJES INTERNACIONALES DE LOS INTEGRANTES DE LA LVIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en el artículo 34, incisos a) y e), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que en términos del artículo 34, inciso e), de la Ley Orgánica, corresponde a la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno la designación de Delegaciones para atender invitaciones que se hacen al Congreso de la Unión, Comisiones y/o Comités de la Cámara de Diputados, a las diputadas y diputados en lo personal y para asistir a las sesiones de los Organismos Parlamentarios de carácter multilateral, así como lo relativo a los Grupos de Amistad.
- II. Que el 27 de febrero, la Junta de Coordinación Política de la H. Cámara de Diputados aprobó el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la autorización de viajes internacionales de los integrantes de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados”.

Expuestas las consideraciones anteriores, se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero. Las invitaciones a que se hace referencia en el punto 11 del “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la autorización de viajes internacionales de los integrantes de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados” deberán ser presentadas a la Junta de Coordinación Política, al menos con veinte días naturales de anticipación a la fecha en que dé inicio el evento respectivo, a efecto de que, de ser aprobadas, se puedan realizar los trámites administrativos correspondientes.

Segundo. Las solicitudes de las Comisiones y Comités e invitaciones deberán tener un carácter plenamente parlamentario. Para estos efectos se tomarán en cuenta, los siguientes elementos:

- a) Que el evento sea convocado por un organismo parlamentario nacional, regional o mundial.
- b) Que los resultados previstos constituyan una contribución al trabajo legislativo de la Cámara.

La Junta de Coordinación Política, podrá autorizar aquellos casos en los que sea evidente una contribución al desarrollo del trabajo legislativo de la Cámara de Diputados.

Tercero. En los Periodos Ordinarios de Sesiones, sólo podrán autorizarse delegaciones relacionadas con el cumplimiento de los compromisos que la Cámara de Diputados hubiere adquirido previamente con otros órganos parlamentarios.

Cuarto. Los casos de urgencia debidamente justificada, podrán ser aprobados por consenso de la Junta de Coordinación Política.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil uno.

Dip. Felipe Calderón Hinojosa (rúbrica)
Presidente
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Rafael Rodríguez Barrera (rúbrica)
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Martí Batres Guadarrama (rúbrica)
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Dip. Bernardo de la Garza Herrera (rúbrica)
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez (rúbrica p.a.)
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

c. ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LIX LEGISLATURA, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN Y VIÁTICOS A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PARA LA REALIZACIÓN DE VIAJES DE TRABAJO EN TERRITORIO NACIONAL, ACORDADOS POR LAS COMISIONES Y COMITÉS.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, párrafo 1 de la Ley Orgánica del Congreso General, las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.
- II. Que los Comités son órganos para auxiliar en actividades de la Cámara, que se constituyen por disposición del Pleno para realizar tareas diferentes a las Comisiones.

- III. Que las Comisiones y los Comités de la Cámara de Diputados han de contar con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo, de manera efectiva, las funciones que la ley y el Pleno les han encomendado.
- IV. Que es imperativo, legal y ético que la Cámara ejerza de manera racional los recursos públicos con los que cuenta, imperativo que debe traducirse en políticas y medidas específicas de austeridad tendentes a destinar dichos recursos a sus usos más valiosos, eficientes y eficaces.
- V. Que el ejercicio de las atribuciones legales, así como la ejecución de los respectivos programas de trabajo de las Comisiones y Comités, exigen que conforme a la normatividad especificada se realicen giras de trabajo por el territorio nacional, con la finalidad de recoger de manera directa las demandas de la sociedad y, a partir de ellas, articular respuestas legislativas eficaces.
- VI. Que es preciso que la Cámara de Diputados actualice la normatividad aplicable a la asignación de boletos de avión y viáticos para viajes por territorio nacional, con objeto de evitar la discrecionalidad en el uso de los recursos públicos reservados a estos propósitos, así como para generar certidumbre a los órganos internos de la Cámara sobre las modalidades y procedimientos para su asignación.

Con base en lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política adopta el siguiente:

ACUERDO

que establece los lineamientos para la asignación de boletos de avión y viáticos a las diputadas y diputados para la realización de viajes de trabajo en territorio nacional, acordados por las Comisiones y Comités.

Capítulo Primero

De los viajes por territorio nacional.

- 1.- Por regla general las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados realizarán sus actividades en las sedes oficiales del Congreso de la Unión.
- 2.- En el desarrollo de sus funciones, las Comisiones y Comités se ajustarán a los principios de austeridad y uso racional de los recursos.
- 3.- Las Comisiones y Comités podrán acordar la realización de viajes de trabajo por territorio nacional, cuando las actividades a desarrollar se hagan en cumplimiento de una encomienda relacionada con sus atribuciones legales y su programa de trabajo.
- 4.- El Presidente de la Comisión o Comité, deberá presentar al término de cada mes a la Junta de Coordinación Política un informe de los objetivos alcanzados en cada uno de los viajes nacionales para los que se solicitaron boletos de avión y viáticos, así como la lista de participantes.
- 5.- Las Comisiones o Comités, que realicen actividades fuera del Distrito Federal o área metropolitana, podrán ser conformadas hasta por 5 diputadas o diputados. No podrán realizar más de dos viajes nacionales al mes, por cuenta de una misma comisión

o comité, en periodo de sesiones o en periodo extraordinario, y, hasta 3 viajes nacionales en periodo de receso.

Capítulo Segundo

De la asignación de boletos de avión y viáticos.

6.- La asignación de viáticos procederá cuando las actividades de las Comisiones y Comités se realicen en lugar distinto al Distrito Federal o su área metropolitana.

7.- La asignación de boletos de avión procederá cuando las actividades de las Comisiones y Comités se realicen a una distancia mayor a los 300 kms., del Palacio Legislativo.

8.- La asignación de boletos y viáticos únicamente se proporcionará para días hábiles. En caso de que en los viajes se incluyan fines de semana o días festivos, será necesaria la autorización de la Junta de Coordinación Política, para lo cual deberán acompañar al acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión o Comité el programa de trabajo y la justificación correspondiente.

9.- La expedición de los cupones de comisión serán únicamente de la Ciudad de México al lugar en donde se llevará a cabo la misma, siempre en ruta directa.

10.- La Secretaría General, a través del titular de la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, asignará los boletos de avión y viáticos a las diputadas y diputados que hubieren sido designados por sus respectivas Comisiones o Comités para llevar a cabo un viaje de trabajo fuera del Distrito Federal o su área metropolitana. Para tal efecto, la Mesa Directiva de la Comisión o Comité formulará a la Secretaría General la solicitud correspondiente, con al menos cinco días naturales de anticipación a su fecha de inicio.

11.- La solicitud a la que se refiere el numeral que antecede se ajustará a los siguientes requisitos:

- a. Se formulará por escrito;
- b. Deberá contar con firma autógrafa de todos los integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión o Comité, y cada una de las hojas, deberá ser rubricada por los integrantes de la misma. No se dará trámite a solicitudes que contengan acuerdos de la Mesa Directiva de la Comisión o Comité, delegando a algunos de los miembros de la Comisión para realizar las gestiones;
- c. Deberá señalar los objetivos, duración del evento, lugar de realización, itinerario, pernocta, nombre y apellido de quienes llevarán a cabo la actividad respectiva;
- d. Se hará acompañar del original por el cual se autoriza llevar a cabo la actividad, programa detallado de trabajo, así como las invitaciones que, en su caso, hubiere expedido la entidad organizadora;
- e. Se deberá acreditar que los comisionados al viaje de trabajo siguen formando parte de la comisión o comité.

12.- En el supuesto de que la solicitud de la comisión o comité no satisfaga los requisitos exigidos para su presentación, la Secretaría General lo comunicará por escrito a su respectivo presidente con el fin de que se proceda a subsanar los requerimientos del presente acuerdo.

13.- La Secretaría General, a través de la unidad administrativa competente de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, no deberá asignar o reembolsar boletos de avión o viáticos sin que se hubieren cumplido los requisitos y formalidades previstos en los presentes lineamientos.

Capítulo Tercero De los boletos de avión

14.- Las tarifas de los boletos de avión para realizar viajes nacionales por cuenta de las Comisiones y Comités serán las que correspondan a las categorías conocidas como "metro" o "bravo". En caso de que dichas tarifas no se encuentren disponibles y no existan alternativas que satisfagan los requerimientos de horarios e itinerarios, se podrá optar por la categoría "yanqui".

15.- La Secretaría General, a través de la Unidad Administrativa correspondiente de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, expedirá un cupón que será canjeado por boleto de avión o, en su caso, por pase de abordar. Los cupones deberán ser utilizados dentro de su periodo de vigencia. No procederá el canje o sustitución de cupones vencidos.

Capítulo Cuarto De los viáticos

16.- El monto de los viáticos que corresponda a cada diputada o diputado se determinará atendiendo el trabajo a desarrollarse fuera del Distrito Federal o área metropolitana, según conste en el respectivo programa de actividades.

17.- Los viáticos se cubrirán en moneda nacional y sólo podrán ser destinados para gastos por los siguientes conceptos: hospedaje, alimentación, transportación local, tintorería y lavandería.

18.- La asignación de viáticos se ajustará a las tarifas del anexo.

19.- La asignación de viáticos será por un máximo de tres días.

20.- No se asignarán viáticos a las diputadas y diputados que realicen viajes de trabajo al lugar de su residencia.

21.- En caso de que la diputada o diputado no pernocte en el lugar en el que habrán de desarrollarse las actividades encomendadas, únicamente se le asignarán viáticos por el equivalente al 50% del monto diario que corresponda.

22.- La asignación de viáticos para viajes de trabajo que comprendan distintas poblaciones o ciudades, se realizará de acuerdo con la tarifa correspondiente al lugar en el que la diputada o diputado pernocte.

23.- Cuando una diputada o diputado no asista a un viaje de trabajo programado y hubiere realizado el cobro de viáticos u obtenido el boleto de avión, deberá devolver los recursos recibidos a la Secretaría General, a través de la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, en un plazo no mayor a 7 días naturales contados a partir de la fecha prevista para el inicio de la actividad de que se trate.

24.- La Secretaría General, a través la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, reembolsará los recursos erogados por concepto de combustible, en el supuesto de que la diputada o diputado se hubiese trasladado en su propio vehículo al lugar o lugares en los que habrán de celebrarse las actividades respectivas.

Capítulo Quinto De la comprobación

25.- Las diputadas y diputados que realicen viajes de trabajo por cuenta de las Comisiones y Comités deberán presentar a la Dirección de Atención a Diputados, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades motivo del viaje, el talón y pases de abordar del boleto de avión expedido por la línea aérea que comprueben la realización del viaje.

Para los casos de boletos electrónicos se deberá presentar la factura y pases de abordar.

26.- Para la comprobación de los viáticos, las diputadas y diputados deberán presentar, dentro del plazo al que se refiere el numeral anterior, facturas a su nombre, cumpliendo los requisitos fiscales previstos en el artículo 29 y 29ª del Código Fiscal de la Federación.

27.- Transcurrido el plazo sin que se hubiere presentado los requisitos anteriores, se procederá de inmediato al descuento del costo del boleto de avión y el monto de los viáticos de la dieta que le corresponda.

Capítulo Sexto Del personal de apoyo

28.- Las Comisiones o Comités podrán solicitar boleto de avión y viáticos para el Secretario Técnico y/o Asesores adscritos cuando:

- a) El viaje de trabajo sea realizado al menos por 4 diputadas o diputados integrantes de la comisión.
- b) Las actividades a desarrollar se hagan en cumplimiento de una encomienda relacionada con sus atribuciones legales y su programa de trabajo.
- c) La naturaleza de las actividades a desarrollar haga indispensable la participación de dicho personal de apoyo. Debiendo rendir un informe a la Secretaría General de las actividades realizadas.
- d) Cuando deban realizar actividades fuera del Distrito Federal o su área metropolitana.

29.- Las tarifas de los boletos de avión que operen en el presente caso serán las más económicas conforme a las especificaciones de la línea aérea que opere el vuelo (menor de "metro" o "bravo"). En caso de que dichas tarifas no se encuentren disponibles se podrá optar por la categoría siguiente hasta la tarifa "yanqui".

Capítulo Séptimo De las disposiciones generales

30.- Todo lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados.

31- De conformidad con lo dispuesto en el inciso f), del párrafo 2 del artículo 2 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados, la Secretaría General publicará en la Gaceta Parlamentaria y en la página de Internet de la Cámara, los informes que realicen los diputados y las comisiones correspondientes.

Transitorios

Primero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Segundo: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de octubre de 2005

Dip. Pablo Gómez Álvarez (rúbrica)

Presidente

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Dip. Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica)

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. José González Morfín (rúbrica p.a.)

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica p.a.)

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alejandro González Yáñez (rúbrica p.a.)

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Jesús Martínez Álvarez

Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia

d. INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTICULO 94 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA ASENTAR E INSTITUIR CON MAYOR VIGOR Y PERIODICIDAD LOS CONTACTOS ENTRE GRUPOS DE AMISTAD, A FIN DE FOMENTAR EL DEBATE SOBRE ASUNTOS DE TRASCENDENCIA INTERNACIONAL, PRESENTADA EL JUEVES 11 DE ABRIL DE 2002.

La suscrita diputada federal, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LVIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad

que otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de este Honorable Pleno la presente iniciativa de decreto que adiciona el artículo 94 bis, al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se fundamenta en la siguiente:

Exposición de Motivos

Debido al torrente de transformaciones políticas, económicas, sociales, culturales y científico-tecnológicas que ha traído consigo el proceso de globalización, hoy resulta indispensable que los órganos legislativos de todo el mundo sostengan un intercambio permanente de opiniones sobre diversos temas, que por su naturaleza trascienden las fronteras.

El fortalecimiento de las relaciones interparlamentarias contribuye a un doble propósito: a mejorar el entendimiento y aprovechamiento de las oportunidades que ofrece un entorno globalizado y a incrementar posibles soluciones a problemas universales.

La creación de espacios para la reflexión de temas de alcance internacional, y de algunos puntos a discusión en la agenda de trabajo no sólo fortalecen las relaciones parlamentarias, sino permiten el intercambio invaluable de experiencias sobre aspectos políticos, económicos y sociales de los respectivos países, lo que a su vez facilita la consecución de objetivos comunes.

De esta forma, se establece la necesidad de asentar e instituir con mayor vigor y periodicidad los contactos entre Grupos de Amistad, a fin de fomentar el debate sobre asuntos de trascendencia internacional y con aquellos países que han jugado un rol estratégico en las relaciones exteriores de México.

Es en ese sentido, que la conveniencia de mantener reuniones con diversos parlamentos a través de la modalidad "Grupos de Amistad" conformado por legisladores, de diversos países, constituye un instrumento valioso de diálogo y de enlace con los órganos legislativos de las naciones con las que México sostiene relaciones diplomáticas.

Conforme a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 46 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno tiene la facultad de constituir Grupos de Amistad para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas; por lo que es preciso adoptar un marco completo para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Amistad, los mecanismos para fomentar el intercambio periódico de información, así como de trabajo continuo sobre diversas materias legislativas.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de

DECRETO

Artículo Único: Se adiciona un artículo 94 bis al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 94 bis. De los Grupos de Amistad de la H. Cámara de Diputados.

I. Los Grupos de Amistad serán conformados en los términos del artículo 46 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y con base en los criterios de proporcionalidad, pluralidad y equidad, según la integración del pleno entre los diferentes partidos políticos, representados en la H. Cámara de Diputados.

Los coordinadores de cada grupo parlamentario designarán a los diputados pertenecientes a su fracción para el desempeño de las funciones contempladas en este artículo.

Asimismo, podrán remover a los diputados o diputadas miembros de su grupo parlamentario a efecto de que dejen de pertenecer a determinado Grupo de Amistad, cuando a juicio del coordinador respectivo no cumplan con las disposiciones del presente artículo.

II. Los Grupos de Amistad cumplen funciones protocolarias y sirven como órganos de enlace, comunicación y de relación con parlamentos extranjeros, comisiones de los mismos e integrantes de los Congresos de otros países.

III. Son atribuciones de los Grupos de Amistad:

a. Mantener contacto permanente entre parlamentos y entre legisladores;
b. Sostener un intercambio constante de opiniones sobre diversos temas de interés común de forma que se estrechen los vínculos de cooperación bilateral;
c. Divulgar las políticas nacionales sobre una variedad de temas y ofrecer una visión objetiva de la realidad nacional;

d. Estrechar el diálogo político para generar un mejor entendimiento de las distintas realidades nacionales y generar nuevas formas de acercamiento;
e. Fortalecer las relaciones a partir del intercambio de experiencias parlamentarias para contribuir al desarrollo y cumplimiento de objetivos comunes;
f. Proporcionar información a parlamentarios y comisiones de parlamentos extranjeros que lo soliciten; y

g. Extender invitaciones para hacer recíprocas las visitas de cortesía de otros parlamentos extranjeros a nuestro país.

IV. Los Grupos de Amistad deberán funcionar de acuerdo a las siguientes reglas:

a. Los Grupos de Amistad deberán ser presididos preferentemente por ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores;
b. Se designará a un Presidente y a un Secretario del Grupo de Amistad; por parte de la Junta de Coordinación Política;

c. En ningún caso los diputados o diputadas podrán presidir más de un Grupo de Amistad;

d. La Secretaría recaerá en un miembro de partido distinto al que ocupe la presidencia de los Grupos de Amistad; y

e. El resto de los integrantes del Grupo de Amistad serán Vocales.

V. Son atribuciones de ciudadanos diputados o diputadas Presidentes de los Grupos de Amistad:

a. Proponer una agenda específica de trabajo;

b. Retomar aquellos temas que por su interés e importancia quedaron pendientes en la legislatura pasada y llevar acciones en consecuencia para que propicien un mejor desarrollo y aplicación;

c. Establecer los contactos necesarios e informar a la Comisión de Relaciones Exteriores las fechas acordadas de visitas. Ésta, a su vez, informará a la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación Política;

d. En caso de haberse dado por concluida una visita de cortesía, presentar un informe por escrito relatando la visita, así como anexar toda la información relevante para el buen desahogo de los trabajos de la Cámara de Diputados; y

e. Presentar anualmente a los integrantes de su Grupo de Amistad un programa de las actividades a realizar el año siguiente, así como un informe de la actividad realizada el año precedente, que deberá ponerse a disposición de la Comisión de Relaciones Exteriores, de la Mesa Directiva y de la Junta de Coordinación Política.

VI. Son atribuciones de los ciudadanos diputados o diputadas Secretarios de los Grupos de Amistad:

a. Formar un registro de asistencia;

b. Extender las actas de las sesiones o reuniones de trabajo y firmarlas después de que hayan sido aprobadas;

c. Cuidar de que las Actas queden escritas y firmadas en el libro correspondiente;

y

d. Sustituir al Secretario o al Presidente en caso de ausencia, conforme al orden que fueron designados.

VII. Son atribuciones de los ciudadanos diputados o diputadas Vocales de los Grupos de Amistad:

a. Coadyuvar en el desahogo de actividades encargadas por el Presidente; y

b. Sustituir al Secretario o en su caso al Presidente, para los casos de ausencia, conforme al orden que fueron designados.

Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo a los 11 días de abril de 2002

Dip. Heidi G. Storsberg Montes (rúbrica)

e. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LIX LEGISLATURA, PARA LOS GRUPOS DE AMISTAD.

Atribuciones contempladas:

- Mantener contacto permanente entre parlamentos y entre legisladores;
- Sostener un intercambio constante de opiniones sobre diversos temas de interés común de forma que se estrechen los vínculos de cooperación bilateral;
- Divulgar las políticas nacionales sobre una variedad de temas y ofrecer una visión objetiva de la realidad nacional;
- Estrechar el diálogo político para generar un mejor entendimiento de las distintas realidades nacionales y generar nuevas formas de acercamiento;
- Fortalecer las relaciones a partir del intercambio de experiencias parlamentarias para contribuir al desarrollo y cumplimiento de objetivos comunes, y
- Allegar información sobre asuntos y temas de interés común entre los integrantes de los congresos.

Funcionamiento:

- Se designa a un presidente del Grupo de Amistad para que de seguimiento a los acuerdos del mismo y continúe la comunicación y los contactos con sus homólogos del extranjero;
- La Secretaría recaerá en un miembro de partido distinto al que ocupe la presidencia de los Grupos de Amistad;
- Los secretarios y Vocales serán designados por la mayoría simple de los diputados presentes en cada Grupo de Amistad, tomando en consideración el criterio de proporcionalidad según la integración del pleno entre los diferentes grupos parlamentarios;
- Los ciudadanos diputados o diputadas miembros de un Grupo de Amistad deberán obrar de conformidad con lo dispuesto por el artículo quinto del presente acuerdo;
- Se constituyen como una visita de cortesía;
- Durante la visita de cortesía los parlamentos invitados deberán extender una invitación para hacer recíproca la visita.

Atribuciones de ciudadanos diputados o diputadas presidentes de los Grupos de Amistad:

- Proponer una agenda específica de trabajo;
- Recoger aquellos temas que por su interés e importancia quedaron pendientes en la legislatura pasada y llevar acciones en consecuencia para que propicien un mejor desarrollo y aplicación;
- Establecer los contactos necesarios e informar a la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión de Relaciones Exteriores las fechas acordadas de visitas;

En caso de haberse dado por concluida una visita de cortesía, presentare un informe por escrito relatando la visita, así como anexar toda información relevante para el buen desahogo de los trabajos de la Cámara de Diputados;

Formular un informe anual por escrito para dar a conocer las principales tareas realizadas y ponerlo a disposición de todos los diputados o diputadas miembros del Grupo de Amistad, de la Mesa Directiva y de la Junta de Coordinación Política así como turnarlo a la Comisión de relaciones Exteriores;

Hacer un balance el último año de la Legislatura sobre actividades realizadas a fin de presentarlo a la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión de Relaciones Exteriores para que sea archivado, y pueda ser consultado con posterioridad, e

Informar a la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión de Relaciones Exteriores los reemplazos de los legisladores cuyas funciones han cesado y notificar los nuevos nombramientos para que sean del conocimiento del pleno.

Atribuciones de los ciudadanos diputados o diputadas secretarios de los Grupos de Amistad:

Formar un registro de asistencia;

Extender las actas de las sesiones o reuniones de trabajo y firmarlas después de que hayan sido aprobadas, y

Cuidar de que las Actas queden escritas y firmadas en el libro correspondiente.

Atribuciones de la Comisión de Relaciones Exteriores:

Mantener comunicación permanente con aquellos diputados que presiden los Grupos de Amistad;

Coadyuvar en la formulación y aplicación del programa de actividades en relación al establecimiento del Grupo de Amistad;

Proveer información necesaria sobre la relación bilateral con el parlamento amigo y sobre antecedentes de la relación parlamentaria en previas legislaturas;

Dar seguimiento a las acciones y llevar un registro y control sobre los expedientes de los Grupos de Amistad;

Organizar la recepción de visitas de cortesía en la Cámara de Diputados;

Actualizar la página web de la comisión con la publicación en línea de las Actas de Instalación y datos de integrantes de los Grupos de Amistad correspondientes, y

Sugerir temas de índole socio-cultural que acompañen y fortalezcan la vinculación política de los parlamentos amigos dentro y fuera del recinto legislativo.

Atribuciones de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Protocolo:

Apoyar en la forma y estructura del lenguaje diplomático en la comunicación con las Embajadas del extranjero representadas en nuestro país como conducto primordial con el Parlamento amigo;

Asistir en la recepción de visitas de cortesía del cuerpo diplomático a su llegada, estadía y despedida del recinto legislativo de San Lázaro;

Proveer de información referente a la relación bilateral parlamentaria de cada Grupo de Amistad cuando así la hubiese;

Apoyar a los Presidentes con líneas discursivas generales durante la instalación de los Grupos de Amistad;

Asistir al cuerpo diplomático y vistas de parlamentos extranjeros a México durante reuniones de trabajo entre parlamentos amigos, y

Mantener el registro del libro especial para visitantes distinguidos.



COMISIÓN BICAMARAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

Dip. Daniel Torres García
Presidente

Dip. Arnoldo Ochoa González
Secretario

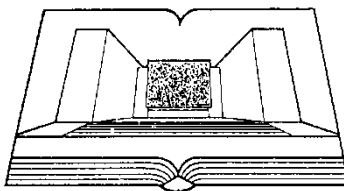
Dip. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo
Secretario

SECRETARÍA GENERAL

Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez
Secretario General

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Emilio Suárez Licona
Secretario Interino



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

Dr. Francisco Luna Kan
Director General

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Dr. Jorge González Chávez
Director

SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICA EXTERIOR

Lic. Gabriel Mario Santos Villarreal
Subdirector de Política Exterior

Lic. María Paz Richard Muñoz
Asistente de Investigación

Cándida Bustos Cervantes
Efrén Corona Aguilar
Auxiliares de Investigación